

UN EJEMPLO DE MOZARABISMO TOLEDANO: LA FAMILIA DE INES RODRIGUEZ (ss. XIII-XIV)

*M.^a de los Llanos Martínez Carrillo
María Martínez Martínez*

INTRODUCCION

La evolución histórica del mozarabismo a partir de la conquista de Toledo por Alfonso VI en 1085 y, sobre todo, desde el siglo XII, refleja una progresiva acentuación de las diferencias sociales en esta colectividad, en la que la jerarquización siempre había estado atenuada con respecto a la que se estaba desarrollando en el conjunto de la sociedad castellano-leonesa contemporánea; fue sobre todo la conquista del valle del Guadalquivir a mediados del siglo XIII, el factor histórico que proporcionó seguridad a Toledo y su región, revalorizó sus tierras y convirtió en poderosos hacendados a muchos de sus propietarios, al tiempo que potenciaba un proceso de «estratificación de la sociedad cristiana y concretamente de la de Toledo», tal como ha sintetizado el fenómeno Rodríguez Marquina; todo lo cual no implicaba el aislamiento de la sociedad mozárabe en general, ni, más concretamente, el de muchas familias que pugnaron por ocupar altos cargos laicos y religiosos. «Al comenzar el siglo XIV las gentes mozárabes conservan todavía sus modos tradicionales de vida, destacan por su cultura y su riqueza, imponen en el reino de Toledo su derecho consuetudinario y dan al idioma castellano su última y definitiva impronta»¹; a partir de entonces el proceso de integración en la sociedad castellana de los mozárabes toledanos se hace ininterrumpido, aunque sumamente lento y buena prueba de ello sería el grado de islamización que alcanzaron, evidenciado a través de la excepcional colección documental rescatada y publicada por González Palencia, islamización que, según Sánchez Albornoz, resultó fortificada con la llegada a las tierras toledanas de nuevas masas de mozárabes, víctimas de la presión almorávide en Al-Andalus².

1. RODRÍGUEZ MARQUINA, Javier: «Linajes mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII.» *Genealogías Mozárabes*, T. I. Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes de San Eugenio. Toledo 1981, pág. 16.

2. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*. Instituto Valencia de Don Juan, Madrid 1926-1930, 4 vol., y SÁNCHEZ ALBORNOZ, C.: *España. Un enigma histórico*. ED-HASA 1973, Tomo I, pág. 183.

Tras la conquista del reino de Toledo, la población mozárabe se concentraba en la ciudad de Toledo y en menor medida en Talavera, Madrid y otros núcleos de la submeseta sur, a la que se añadió la que procedente de Levante y Andalucía acudió a repoblar las nuevas tierras conquistadas, aunque Julio González reconoce que «el grupo básico de los mozárabes toledanos estaba constituido por los oriundos de la tierra del Tajo»; el autor disiente profundamente de la tesis de Pastor de Tognery, según la cual la mayor parte de la población mozárabe era campesina y las causas de su integración en la sociedad castellana son calificadas de problemáticas. Ambos autores coinciden en que fue a finales del siglo XII cuando empezó a producirse lo que Julio González ha calificado de «pérdida de consistencia» de la comunidad mozárabe; desde entonces, a la larga serie de malos años de cosechas que se dieron en la región, la conquista del valle del Guadalquivir añadió una posibilidad de repoblación para muchas familias, cuyas tierras en la región toledana cambiaron de propietario, en un largo proceso que dró hasta el siglo XIV y a consecuencia del cual se acentuó la estratificación social, según Pastos de Tognery «en dos sectores desiguales, uno reducido y económicamente poderoso, otro numerosos y empobrecido»³. Mientras la generalidad de la población mozárabe estaba adscrita por tradición familiar a seis parroquias de la ciudad de Toledo, los que alcanzaron mayor estatus se adscribieron a las parroquias de San Román y San Nicolás y terminaron su proceso de integración más rápidamente.

En este contexto se encuadra la familia de Inés Rodríguez, cuyo testamento se conservó en el archivo del monasterio de monjas bernardas de San Clemente de Toledo, predominantemente mozárabe según Julio González, con cuyo hábito fue enterrada por decisión propia. La riqueza de la documentación mozárabe de este archivo, que se remonta a los comienzos del siglo XII, es proverbialmente conocida y valorada desde Simonet y González Palencia⁴, solamente superada por el de la propia catedral toledana, cuya patrimonio ha sido estudiado por Mansilla Reoyo y Rivera Recio entre otros⁵; San Clemente fue también, junto con la catedral, el principal comprador y receptor por donaciones, de bienes de origen mozárabe, sobre todo en el último tercio del siglo XIII, con lo cual se convirtió en

3. GONZÁLEZ, Julio: *Repoblación de Castilla la Nueva*, Universidad Complutense, Madrid, 1975, T. II, págs. 66-73. PASTOR DE TOGNERI, R.: «Problemas de la asimilación de una minoría: los mozárabes de Toledo», en *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España Medieval*, Ariel 1973, págs. 220-235.

4. SIMONET, Fr. J.: *Historia de los mozárabes de España*. Turner 1983, T. IV, apéndice XIII, págs. 828-832. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes...*, T. I, pág. 201. Junto a Simonet, la más importante obra sobre la mozarabía en su conjunto es la de Isidoro de LAS CAGIGAS: *Minorías étnico-religiosas de la Edad Media Española*, I Los Mozárabes; Instituto de Estudios Africanos, Madrid 1948; más recientes, Julio GONZÁLEZ: *Los mozárabes toledanos desde el siglo X al Cardenal Cisneros. Historia mozárabe*, Toledo 1978, y CÓRDOBA-SÁNCHEZ BRETANO, Francisco de Sales: *Los mozárabes de Toledo*, I. P. I. E. T. Toledo 1987.

5. MANSILLA REOYO, D.: *Iglesia castellano leonesa y curia romana en los tiempos del rey San Fernando*, CSIC, Madrid 1945, y RIVERA RECIO, F. J.: *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma 1976.

un centro de actividad económica y social de primera magnitud, tanto en Toledo como en Talavera.

El testamento constituye una fuente documental insoslayable para aproximarnos a las estructuras mentales de una determinada época y cultura, pues aunque por sí mismo es un instrumento de derecho privado, imprescindible para fijar la transmisión de la herencia a los descendientes de un individuo, el historiador puede obtener a través de su análisis datos reveladores de la genealogía, condición y relaciones sociales, capacidad económica y formas de pensamiento del testador. Estudiado de esta manera, el testamento de Inés Rodríguez, fechado en Toledo el 2 de noviembre de 1318 ⁶, es una extraordinaria fuente de información sobre la estructura familiar y los bienes de esta mujer, en tal grado, que se puede elaborar con ellos un cuadro familiar en profundidad, bastante representativo de lo que podía ser la familia toledana en clase media-alta en los siglos bajomedievales, tanto material como ideológicamente, aún con las dificultades que entraña este último aspecto de la cuestión, ampliamente constatadas por José Luis Martín ⁷.

No se trata en este trabajo de hacer un estudio histórico-jurídico sobre usos testamentarios siguiendo la línea de García-Gallo ⁸, ni un análisis de posturas mentales ante la muerte, que ha sido analizadas por Ariés y Mitre entre otros ⁹, sino el estudio histórico de una familia situada en un tiempo determinado, profundizando en su funcionamiento interno, en sus relaciones sociales y en el acceso al uso de los bienes materiales que habían conseguido alcanzar y que Inés Rodríguez trata de perpetuar en sus herederos.

Como todos los documentos de esta índole, el testamento de Inés Rodríguez tiene una estructura similar a otros editados por González Palencia ¹⁰; se inicia con una introducción plena de contenido ideológico y motivaciones religiosas, un código de fe que apenas ofrece variantes en las genéricas fórmulas testamentarias empleadas, a través del cual la testadora se identifica por su filiación y matrimonio ¹¹, para posteriormente, al final de la parte dispositiva del documento, ordenar que sus albaceas hiciesen un inventario de su patrimonio inmediatamente después de su muerte, «...sepan todo mi auer, mueble e rayz e se apoderen dello...», como paso previo a su posterior distribución.

6. Archivo de San Clemente de Toledo, carpeta 6, n.º 5. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del Archivo de San Clemente de Toledo*, Madrid 1973.

7. MARTÍN RODRÍGUEZ, J. L.: «Historia de las mentalidades en Castilla y León», en *Historia Medieval: cuestiones de metodología*, Universidad de Valladolid 1982.

8. GARCÍA GALLO, Alfonso: «Del testamento romano al medieval. Las líneas de su evolución en España». *Anuario de Historia del derecho Español* 47, 1977.

9. ARIES, Philippe: *La muerte en Occidente*, Argos Vergara, Barcelona 1982 y *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1983. MITRE FERNÁNDEZ, E.: *La muerte vencida (Imágenes e historia en el Occidente medieval, 1200-1348)*, Encuentro Ed., Madrid 1988.

10. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes...*, T. III, págs. 375, 442.

11. CARLE, M.ª del Carmen: «La sociedad castellana del siglo XIV. La inserción de la Iglesia». *Anuario de Estudios Medievales* 15, 1985, págs. 368-373.

Inés Rodríguez estableció como albaceas, responsables jurídicos de la ejecución del testamento, a su marido Juan García, su «cormana» (prima hermana) Teresa Fernández y Lope Martínez, abad de San Vicente, la abadía canonical de la Sierra de San Vicente integrada, según Rivera Recio ¹², por canónigos regulares de San Rufo; eran dos personas de su intimidad y confianza familiar, que eran también herederos, y un clérigo, posiblemente su confesor aunque no está así expresado. La designación se basaba en un principio de confianza, «...porque ge fara en ello fecho de omes buenos que saben que a Dios non se encubre ninguna cosa en çielo nin en tierra...», cuya ruptura derivada de un incumplimiento de lo testado implicaba la invalidación de las decisiones que hubiesen adoptado, la pérdida de las mandas que les correspondían «...e mas que aya la maldiçion de Dios e yagan con Judas dentro de los infiernos...» Tenían poderes conjuntos e individuales para actuar y además la testadora compensaba el trabajo que iba a proporcionarles, como era usual, con la entrega de sendos vasos de plata de un marco por pieza, unos 230 gramos aproximadamente, lo cual resultaba un legado de gran valor material.

Cualquier otra decisión testamentaria, oral o escrita, realizada anteriormente, quedaba revocada por este testamento fechado en Toledo el 2 de noviembre del año de la era de 1356, el año de la Natividad de 1318.

I. LA FAMILIA-PARENTELA DE INÉS RODRÍGUEZ

La problemática conceptual y metodológica que rodea a los más recientes estudios familiares es una realidad científica que Guerreau-Jalavert ha tratado de sistematizar ¹³. A pesar de la ambigüedad que encierra el término familia cuando se utiliza en trabajos históricos, hoy por hoy resulta de imposible sustitución por uno más técnico y preciso. Entendiendo por familia su sentido más general, grupo de gentes unidas por lazos de sangre o familia extensa, y el más reducido como parte de la anterior, que comprende a los que viven en un hogar común o familiar nuclear, creemos enriquecer ambos conceptos asociando la familia extensa al concepto de parentela o grupo de individuos con lazos de sangre o adheridos que viven organizados en un sistema social que les es propio, y que en el caso concreto de Inés Rodríguez es posible reconstruir con un cierto grado de perspectivismo cronológico retroactivo a través de su testamento.

Inés Rodríguez, descendiente por vía materna de Pedro Fernández, a su vez miembro probable de la familia del caid don Sabid, una de las cabezas de los linajes estudiados por Rodríguez Marquina ¹⁴, se movía en un círculo social siempre

12. RIVERA RECIO, F. J.: *La Iglesia...*, págs. 196-197.

13. GUERREAU-JALAVERT, A.: «Sobre las estructuras de parentesco en la Europa Medieval», *Amor. Familia. Sexualidad*, Argot 1984, pág. 62.

14. RODRÍGUEZ MARQUINA, J.: «Linajes...», págs. 42-43.

ligado a las más viejas familias toledanas, como los Gudiel entre otros, y a la Iglesia; el testamento habla de 800 mrs. que la madre de Inés Rodríguez entregó a un Ferrán Gudiel para que comprase candelas en un viaje a Granada que éste hizo; el encargo no debió efectuarse, porque la testadora dejaba la posibilidad a Mayor García, mujer de Ferrán (ilegible) o a sus hijos para que obtuviesen la cuarta parte de unas casas de Talavera si entregaban los 800 mrs., aunque no es posible concretar al Ferrán Gudiel del testamento en los varios individuos de este nombre que se conocen entre los finales del siglo XIII y los comienzos del XIV¹⁵. También mujeres de su familia fueron miembros de la comunidad abacial de San Clemente, y las casas de su propiedad citadas en el documento estaban emplazadas en las acreditadas parroquias de San Román, en la que se sitúa el monasterio, y San Nicolás a la que corresponde Zocodover, todo lo cual es significativo del elevado estatus social y económico que Inés Rodríguez ocupaba en la ciudad de Toledo.

La vertiente eclesiástica de sus relaciones sociales le proporcionaron la posibilidad de matrimoniar con Juan García, señor de Alcaudete, miembro colateral de la familia de los Loaysa, que en época de Jaime I de Aragón y Alfonso X en Castilla estaba encabezada por don Jufre de Loaysa, quien moviéndose con lealtad a la familia de ambos monarcas consiguió gran profusión de tierras en muchos de los grandes repartimientos de la época, según noticias que nos han sido proporcionadas generosamente por el doctor Juan Torres Fontes. Hijo de don Jufre de Loaysa fue el cronista maestre Jufre de Loaysa, quien protegido por el arzobispo de Toledo Gonzalo García Gudiel hizo carrera eclesiástica, alcanzó el arcedianazgo de Toledo y, colaborando intensamente con el arzobispo en todo tipo de actividades doctrinales, políticas y económicas, consiguió moverse en la sociedad toledana a la que pertenecía Inés Rodríguez, cuyo matrimonio con su pariente Juan García negoció personalmente junto al dean maestre Esteban Alfonso, cada uno de ellos representando al varón y a la mujer respectivamente.

La carta matrimonial se firmó el 13 de octubre de 1306, tal como Inés Rodríguez recordaba en el documento al anular la obligación que su marido había contraído, respaldado por el maestre Jufre de Loaysa, de pagar las arras; por lo menos estaba sin pagar una parte que se valoraba en 10.000 mrs., que había obtenido en su momento a través de un préstamo que maestre Esteban y la madre de la desposada habían hecho a Juan García con anterioridad a la firma del contrato matrimonial, así como los 5.000 mrs. para ropa personal a que también se habían obligado Juan García y maestre Jufre de Loyasa, que tampoco se habían hecho efectivos en 1318, año del testamento. Por entonces, la situación económica de Juan García así como la de los epígonos Loaysa, ya no era tan saneada como lo había sido medio siglo atrás y el matrimonio con una rica heredera, gestionado y realizado a través de la poderosa diócesis toledana, ofrece todos los caracteres de un negocio bien planificado para un viudo en apuros como era Juan García.

15. MARTÍNEZ CAVIRO, B.: «En torno al linaje de los Gudiel». *Genealogías Mozárabes* I, págs. 85-90.

A través del testamento, la familia-parentela de Inés Rodríguez ofrece cuatro niveles consecutivos de análisis, tanto más importantes cuanto que no habiendo hijos del matrimonio, la testadora era la única dueña del patrimonio, sin ningún tipo de limitaciones; esta era la única circunstancia que permitía superar la vieja comunidad familiar y patrimonial en la que, según García de Valdeavellano ¹⁶, apenas tenía cabida la propiedad individual de sus miembros.

1. *La familia nuclear.*

Se constituía en torno a los padres de Inés Rodríguez, «don Ruy Rodríguez» y «doña Teresa», a su vez hija de su abuelo «don Pedro Fernández», tres piezas claves en el entramado familiar, que en el testamento aparecen citados con el tratamiento don/doña obligado a su preeminente condición social. De ellos, el padre está citado una sola vez a lo largo del amplísimo documento, junto a la madre y con el objeto de concretar sus orígenes y porque Inés Rodríguez destinaba al conjunto de su familia 4 capellanías perpetuas y 8 aniversarios, a cargo de las donaciones efectuadas a los frailes de San Agustín de Toledo. Mientras las referencias a las gestiones de la madre en la realización de su matrimonio y a las propiedades que poseía, entre otras, son constantes, la ausencia del padre es total en el documento, sin duda porque hubiese muerto muy pronto y porque fuera la familia de su madre la que más pesaba por linaje y tradición en el conjunto de su familia-parentela.

La distribución de 4 capellanías y 8 aniversarios perpetuos se hizo con arreglo a los criterios valorativos que la testadora tenía sobre los distintos miembros de su familia:

	Capellanías	Aniversarios	
Ruy Rodríguez, padre	—	1	
Teresa, madre	1	1	
INES RODRIGUEZ	1	1	
Gonzalo Ruiz	hermanos	1	
García Ruiz		1	
Ferrant Ruiz (+)		2	1
Pedro Ruiz (+)		1	
Mayor Rodríguez (+)		1	

La diferencia de apellidos deriva de la transformación del nombre del padre, Ruy-Ruiz en el caso de los hijos o de la simple adopción del apellido paterno en el caso de las hijas.

16. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: «La comunidad patrimonial de la familia en el derecho español medieval. *Estudios medievales de Derecho Privado*. Universidad de Sevilla 1977, págs. 308 y 326.

No hay más transmisiones reservadas a estos miembros de la familia nuclear, salvo la sepultura en forma de lucillo que ordenaba comprar, destinada al enterramiento de su hermano Pedro Ruiz, ya difunto cuando se redactó el testamento, lo mismo que Ferrant Ruiz, padre del principal heredero de Inés Rodríguez, su sobrino Diego Fernández, respecto al cual actuaba como depositaria de la herencia que había de recibir cuando fuera mayor de edad, entre otras cosas el equipo militar que había pertenecido a su padre. Se deduce igualmente la muerte de Mayor Rodríguez, al hablarse también de su propia herencia; sin embargo, ninguna alusión semejante a los hermanos Gonzalo y García Ruiz, previsiblemente los mayores al encabezar la lista; puede ser que tuvieran formadas sus propias familias, que murieran muy niños o que fueran miembros de la Iglesia, aunque todo parece indicar que Gonzalo Ruiz no era el alcalde mayor de Toledo que cita Molénat¹⁷, y que cuando testó, Inés Rodríguez ya era la principal, si no la única superviviente, laica por lo menos, de lo que pudo ser el núcleo de su familia paterno-materna.

2. *La familia extensa.*

Dentro de la familia extensa el documento incluye miembros colaterales respecto a la familia nuclear, en los que se concretan una rama del tronco paterno y otra del materno:

La rama paterna está muy sucintamente representada por un primo hermano de Inés Rodríguez y sus dos hijos, Mayor Pérez y Ruy López, que se constituyen, junto al sobrino carnal Diego Fernández, en los principales receptores de los bienes raíces de la herencia de Inés Rodríguez, en sustitución de los hijos no habidos en su matrimonio.

Una numerosa representación de una rama de la familia materna, sus primos Mayor, Teresa, Esteban y Lope Fernández y algunos descendientes, casi todas ellas mujeres, a las que Inés Rodríguez dejó mandas monetarias o de ajuar o en las que depositó su confianza personal.

La diferencia que se establece entre el contenido de las mandas destinadas a unos y a otros pone de manifiesto que, si bien son los miembros de la rama paterna los que recogen la mayor parte de la herencia materialmente más valiosa, sobre todo bienes raíces, eran los correspondientes a la materna los que habían aportado una más vieja tradición histórica.

Hay un grupo de miembros de la familia extensa cuyos lazos de consanguinidad o simple relación no quedan establecidos directa ni indirectamente, a pesar de que indudablemente existían; se trata de cuatro miembros de la familia Venegas, conectados posiblemente a la familia de Inés Rodríguez a través de la rama

17. MOLENAT, P.: «Des Beni⁹ Abd Al-Malik aux comtes d'Orgaz: le lignage de Gonzalo Ruiz de Toledo». *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*. Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, Toledo 1988, pág. 278.

materna. Los Venegas cordobeses, como titulares del señorío de Luque, han sido encuadrados entre la nobleza de aquella ciudad por Quintanilla Raso, en la aristocracia de rango medio de los siglos XIV y XV, que dotó a sus varones primogénitos, como era usual, de uno o dos nombres de bautismo que los caracterizaron, Egas y Pedro en este caso¹⁸; un Egas Pérez, hijo de Gómez Venegas, es uno de los cuatro miembros de esta familia a los que Inés Rodríguez dejó algunas mandas monetarias.

3. *La familia de su marido Juan García.*

Varios de los hijos de su marido entraban a formar parte de la familia-parentela de Inés Rodríguez, a través de un contrato matrimonial establecido en el testamento e imprescindible para que se pudieran cumplir las mandas que les afectaban. Fernán, María, Leonor y Berenguela García y Yenegro y Pedro Ximénez eran hijos de anterior o anteriores matrimonios de Juan García; dado que si por término medio, la duración de las uniones matrimoniales era de unos 10 años¹⁹ y no todos los hijos concebidos se lograban, la consecución de estos seis pudo superar con creces esta duración media.

María y Leonor García y Pedro Ximénez eran los tres hijos de Juan García destinados a continuar manteniendo la alianza entre las dos familias, a través de sus correspondientes matrimonios con Diego Fernández, Ruy López y Mayor Pérez, sobrino y resobrinos respectivamente de Inés Rodríguez. A través de ellos el patrimonio de Inés seguía controlado por su marido, conseguía la anulación de todas las obligaciones incumplidas en su contrato matrimonial y la renuncia en su favor de la parte que a Inés correspondiese como gananciales en todas las compras realizadas por él después del matrimonio; si Juan García no heredaba directamente gran cosa, sí era el usufructuario y administrador de prácticamente todos los bienes raíces hasta que los heredaran todos los matrimonios planeados, y la testadora, a su vez, tenía la garantía de que la herencia no salía de su familia.

4. *Criados, siervos y esclavos.*

Acerca de ellos el testamento proporciona una información muy estratificada a tenor del contenido y características de las mandas que se les destinaban en cada caso y, a veces, incluso la posibilidad de perfilar en el caso de los criados unas célu-

18. QUINTANILLA RASO, M.^ª C.: «Estructuras sociales y familiares y papel político de la nobleza cordobesa (siglos XIV-XV)». *La España Medieval III. Homenaje a Salvador de Moxá*. Universidad Complutense, Madrid 1982, pág. 334 y 343.

19. PASTOR DE TOGNERY, R.: «Historia de las familias en Castilla y León (siglos XXIV) y su relación con la formación de los grandes dominios eclesiásticos». *Cuadernos de Historia de España XLIII-XLIV*, Buenos Aires 1969, pág. 111.

las familiares con una cierta nitidez. Cosa que en el caso de siervos y esclavos se hace más problemático, pues si bien el documento aporta datos sobre la condición jurídica que les era propia, su estructura familiar aparece más parca y esquemática, puesto que solamente se designan aquellos miembros de la familia afectados por las cláusulas testamentarias de Inés Rodríguez, quedando los restantes al margen de las mismas.

Son también mujeres en su mayoría las beneficiadas y es sabido cómo entre los siervos la plasmación de la familia nuclear se daba más difícilmente que entre los hombres libres, como consecuencia de que las más frecuentes transmisiones afectaban a la mujer y algunos de sus hijos, no a todos conjuntamente, siendo por ello un hecho generalizado el que se diesen familias incompletas y el que la mujer tuviera hijos con varios hombres sucesivamente, dando como resultado un grado de fecundidad muy alto ²⁰.

II. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO.

Salvador de Moxó, gran especialista en temas de historia nobiliaria, señaló reiteradamente la tardía formación de una nobleza en tierras del antiguo reino de Toledo, debido a que el arzobispado, los concejos y las órdenes militares fueron las formas dominicales predominantes a partir de la conquista y hasta el siglo XIV, cuando empezó la expansión señorial al calor de las consecuencias sociales que tuvo para toda Castilla la guerra civil entre Pedro I y Enrique de Trastámara ²¹. El testamento de Inés Rodríguez está fechado en 1318, en unos momentos en los que era posible a gentes segundonas de familias nobles, ir construyendo patrimonios por la doble vía de las concesiones reales y una política familiar de enlaces matrimoniales, sabiamente conjugadas.

Tal como se enumeran en el documento, los bienes de Inés Rodríguez eran muy diversificados, tanto económica como geográficamente.

1. *Bienes raíces y semovientes.*

a) De naturaleza urbana.

Los fundamentales estaban situados en las dos grandes ciudades del valle del Tajo, Toledo y Talavera. Dos casas y dos pares de casas traseras a una de las anteriores y destinadas a establos estaban situadas en la toledana parroquia de San Ro-

20. PASTOR DE TOGNERY, R.: «Historia de las familias...» pág. 99.

21. MOXO Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. de: *Los señoríos de Toledo*. Centro Universitario de Toledo. Universidad Complutense, Madrid 1972.

mán, y en una de las primeras, que había pertenecido a su madre, había vivido ella misma. Tenía también en la parroquia de San Nicolás otras casas y además un poyo en la Espartería de la ciudad. En Talavera unas casas grandes, dos pares de casas más pequeñas, tiendas y bodegas.

En Almontyhel otras casas, que aunque están documentadas como tales casas, por la naturaleza rural de la aldea y el sistema de poblamiento y explotación de la región debían de ser el centro de alguna pequeña explotación agraria, aunque fuese modesta, relacionada con el «...Montel» con olivares, situado «...sobre el río Tajo y encima del camino que baja a Canales...», registrado por González Palencia ²².

b) De naturaleza rústica y semovientes.

El estudio realizado por Pastor de Togneri sobre la estructura y el paisaje agrario de la región toledana, proporcionan una gran información sobre un área geográfica que la autora ha circunscrito al valle del Tajo, con centros en Toledo y Talavera y una anchura de 35 km. hacia el norte y 25 hacia el sur; utilizando la base fundamental del trabajo anterior de González Palencia, en sus resultados se aprecia la ambivalencia conceptual y lingüística de las antiguas alquerías mozárabes con las posteriores aldeas cristianas, en las que la tierra estaba en los siglos XII y XIII, muy parcelada, comprendiendo «tierras de varios tipos, cultivadas, incultas, tierras blancas, regadas o no; sotos, prados, eras, corrales, estercoleros, huertos, viñas majuelos, plantíos con árboles frutales, palomares, molinos, sendas, caminos, aceñas, azudes, jardines, pesquerías, bodegas, etc.» ²³. En general predominaba la agricultura sobre la ganadería, si exceptuamos animales domésticos y bueyes de labor, y así se percibe en el documento que estudiamos, en el que cuando hay otro tipo de ganado que legar se le cita expresamente. En este marco geográfico y económico se encuadraban la mayor parte de los bienes de Inés Rodríguez de esta naturaleza, distribuidos como sigue:

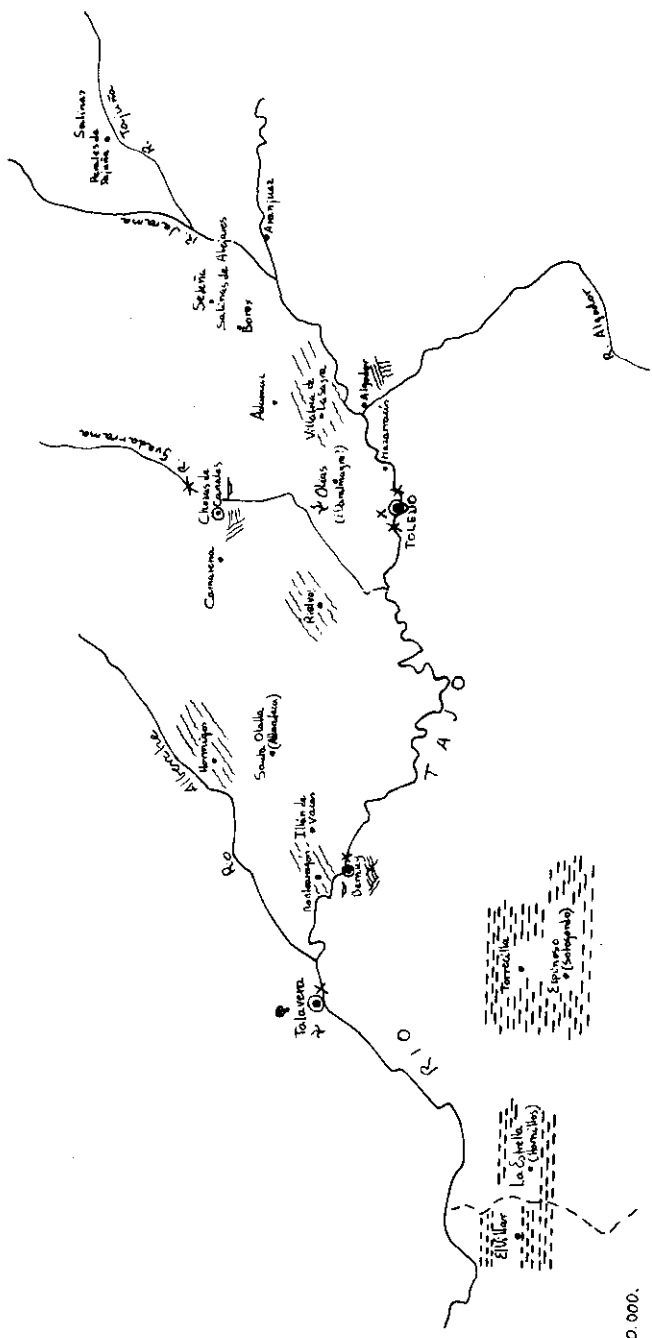
Heredades en Villaseca de la Sagra y Rielves, constituídas sobre todo por tierras de secano en las que lo fundamental era el cultivo de cereales trabajados con bueyes, cuyo número, que hubiera sido un elemento de valoración de la extensión de las tierras, nunca se especifica. Junto a ellas, unos bienes inconcretos en Camarena «de suso» y Aldeaseca, en término de Santa Olalla, tierras éstas últimas que a partir del siglo XIV se integraron en el señorío de Orgaz (Santa Olalla estudiado por Moxó y Franco Silva), sin que el testamento deje entrever signo alguno de dependencia señorial en 1318, aunque más recientemente que los anteriores, Molénat proporciona algunas evidencias del parentesco de la rama paterna de la familia de

22. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes...*, documento 129.

23. PASTOR DE TOGNERI, R.: «Problemas de la asimilación...», pág. 204-206.

S I E R R A
D E G U A D A R A N A

- ⊙ Casos, tiendas, bodegas
- /// Tierras de cereal
- + Vñas
- Olivos e higuas
- ⊘ Huerta
- X Molino
- Banca
- Puntos de invierno
- ⋯ Puntos de verano



Escala 1-600.000.

Bienes raíces y rentas patrimoniales de Ines Rodriguez.

Inés Rodríguez con la de don Gonzalo Ruiz de Toledo, alcalde mayor de la ciudad y antepasado de los condes de Orgaz ²⁴.

Un complejo mosaico, en su mayor parte aguas abajo del Tajo antes de su confluencia con el Alberche, compuesto por tierras de cereal trabajadas también con bueyes en Montearagón y Formeguera, Hormigos; viñas y olivares en Talavera; viña en Daralmagra, (González Palencia da como probable su identificación con Daralmocara, pago en el camino de Castilla al lado de Olias ²⁵); casa, huerta, sotos, cortijos y derechos de explotación de molino y barca en Bernuy y Chozas de Canales, en las que se conjuntaban el seco y el regadío; derechos heredados de su abuelo en la huerta de Algondorinejo, lugar sobre el Tajo relacionado con el actual Algodor, en la confluencia de este río con el Tajo, y la presa de Algonderín, lugar que en 1502 ya estaba despoblado²⁶. La manda de 60 mrs. para hacer los frontales de la iglesia de Bernuy se explica por las relaciones originarias de algunos de los ancestros de la familia-parentela con esa aldea, y por el valor moral, además de material, que en el conjunto del patrimonio de Inés Rodríguez pudieran tener las propiedades de Bernuy.

Un conjunto de rentas y derechos adquiridos, en los que molinos y salinas representaban los elementos más valiosos de complementariedad de las tierras antes mencionadas, tanto en término de Toledo como en el de Talavera. Los molinos de Bel..(ilegible) próximos al Puente de la Madera de Toledo, 35 mrs. de cada cien; Agualén cerca de Toledo, 2 día y medio con sus noches cada mes, y Açumel, sobre el Tajo y próximos a la iglesia del convento de San Pedro, al que pertenecían según González Palencia ²⁷, 1 día al mes. En término de Talavera, los derechos en los molinos de Alhandega, la taberna, la (ilegible) y la torre en la heredad próxima al río, que incluía higuerales y cañares, todo lo cual suponía una renta de 24 mrs., menos dos sueldos por cada cien obtenidos de su explotación.

Todo esto más el derecho a comprar 6 fanegas de sal cada año en las salinas de Peralejos, de la Sal, (Perales de Tajuña) que su madre adquirió a Sancha Miguel, formaban un lote testamentario del que debían entregarse 6.000 mrs. a los frailes de San Agustín de Toledo, para que con ellos compraran unas huertas para el convento, a cambio de lo cual la comunidad velaría por el cumplimiento de las cuatro capellanías perpetuas y los ocho aniversarios que Inés Rodríguez había creado para la salvación de su alma y la de sus padres y hermanos. Además de las salinas de Peralejos, también tenía derechos en las de Abejares y Seseña, que formaban parte

24. MOXO Y ORTIZ DE VILLAJOS, S. de: *Los señoríos...*, pág. 47. FRANCO SILVA, A.: «Oropesa. El nacimiento de un señorío toledano a fines del siglo XIV». *Anuario de Estudios Medievales* 15, 1985. MOLENAT, P.: «Des Beni' Abd Al-Malik...».

25. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes...*, T. I, pág. 98.

26. HERNÁNDEZ, F. J.: *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*. Fundación Ramón Areces, Madrid 1985, pág. 796. MARTÍNEZ DÍEZ, G.: «Estructura administrativa local en el naciente reino de Toledo». *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, Toledo 1988, Tomo II, pág. 131.

27. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes...*, T. I, págs. 81, 109 y 195.

del inmenso patrimonio de la catedral de Toledo, las primeras también llamadas de Pajares, estaban situadas entre Borox y Seseña según González Palencia²⁸, y otros derechos en los ríos afluentes del Tajo de término talaverano, sobre todo el Alberche y, por último, derechos no especificados en Mazarrazín, Fituero, Sotogordo, Torrecilla y El Villar en El Pedroso, que excepto los de Mazarrazín, se perciben indeleblemente como derechos de pasto, Fituero como pastizales de verano al pie de la Sierra de Guadarrama y los demás como pastos invernales en las tierras extremeñas del sur del Tajo, que aseguraban el mantenimiento de sus ganados trashumantes, cuyo número y valor se desconocen, en un lógico régimen de explotación intensivo.

Dos heredades, Adamuz y Pedro Moro, son de confusa localización. González Palencia solo encontró citado una vez el topónimo Aldimus, que dudó identificar entre Ademuz y Adamuz, al norte de Cobeja, que es la que ahora se confirma²⁹. Respecto a la heredad de Pedro Moro, despoblado cercano a Illescas, se puede afirmar que toma el nombre de un adalid documentado en 1180 y un alcalde en 1193, que era propietario de parte de un olivar, en el que dos terceras partes pertenecían a la comunidad de San Clemente en 1185, igualmente propietario de tierras en término de Talavera que también lindaban con otras del monasterio en 1193, cuyo nieto Juan González tenía tierras en la alquería de Villares en la Sisle, al sur de Toledo³⁰.

2. Bienes muebles.

Constituyen una parte muy valiosa del patrimonio de la testadora, que contribuye a poner de manifiesto su condición económica. Lo componen esencialmente el ajuar y los enseres domésticos; el primero comprende globalmente la ropa de vestir, personal y de cama, joyas y otro tipo de objetos con funcionalidad específica, y los segundos son los objetos característicos de una vivienda, muebles, utensilios de cocina y aseo, etc. Este tipo de bienes resultan valiosos, no solo por la riqueza del material de que están hechos, sino por las connotaciones de prestigio social y artesanal de algunos, así como por el número de los que se registran.

a) Prendas de vestir.

El testamento recoge una «açodra», un «albomaleh», un «alfande», una «aljubá», dos «almoatac», dos «arredes», dos «axarbías», una camisa, seis «soquexos», dos «sorias», dos «tornaderos» y una toca con oro. Se observa en las denominaciones de estas prendas y en las descripciones del guardarropa de Inés Rodríguez la pervivencia y suntuosidad del atavío musulmán; documentos y testimonios gráficos confirman también la pervivencia del vestido musulmán en las comunidades

28. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes...*, T. I, págs. 165, 292.

29. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes...*, T. I, pág. 86.

modéjares de Castilla, con algunas modificaciones por la influencia cristiana, lo que testimonia para Arie la «symbiose parfois cordiale que s'établit entre chrétiens et musulmans dans l'Espagne du Bas Moyen-Age»³¹.

Ropa de vestir en consonancia con el *status* de la testadora, cuya riqueza, valor, colorido y funcionalidad queda manifiesta en los siguientes ejemplos:

El traje de boda, de indudable tradición musulmana, se componía de tres prendas, las cuales dejaba a su prima Teresa Fernández con la condición de «que lo de segund lo suelo yo dar a las nouias». Este vestido se componía de el «almoatac», el «açodra con oriellas prietas» y una toca de oro. El término azodra y sus variantes, «açodra», «açedria», «azodra» y «çodra», proceden del vocablo árabe «sudra» y de «sadriyya» derivado del anterior, y son muy frecuentes en los inventarios de bienes moriscos; ambos indican la ropa que sirve para cubrir el pecho, por lo que estos vocablos designan diversos tipos de prendas con un denominador común, cubren el tronco a modo de corpiño, chaleco o chaquetilla corta sin mangas, que utilizaban indistintamente hombres y mujeres, aunque según Pezzi³², cuando se especifica, en Castilla hace siempre referencia a una suntuosa prenda femenina, de seda, variados colores, bordada o acolchada. Posiblemente estas prendas correspondieran a la túnica o manto, al corpiño y al tocado que adornaba la cabeza formando un conjunto de indumentarios femeninos que se lucían en ocasiones solemnes, como era la ceremonia del matrimonio. También otro «almoatac» de color bermejo, dejaba a Haxa, una esclava musulmana propiedad de su madre, a la que concedía la libertad, de modo que con este suntuoso vestido árabe que le dejaba Inés Rodríguez exteriorizaba y proclamaba la nueva condición social adquirida por esta esclava.

El influjo musulmán también fue destacado por Bernis en la ropa de lencería y sobre todo en la camisa femenina, que se adornaba con diferentes tipos de labores moriscas³³ concretamente en la «camisa de las nuevas con oriellas blancas» que Inés dejaba a su hijastra Leonor García.

Lógicamente, como se trataba de las prendas de vestir del patrimonio personal de Inés Rodríguez, a excepción del equipo militar, realizó su distribución entre las personas de su misma condición sexual, aunque no todas ellas alcanzasen el nivel social requerido para vestir unas ropas, que en su casi totalidad estaban confeccionadas con ricas sedas de variado colorido y algunas importadas de poblaciones de gran prestigio sedero, como la aljuba «marui» (Merv, actual ciudad de Tur-

30. Agradecemos la colaboración en este punto de D. Julio Porres Martín-Cleto. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes...*, T. I, págs. 220 y 227; documentos 177, 527 y 802.

31. ARIE, R.: *España musulmana (ss. VIII-XV)*, vol. III de *Historia de España*, dirigida por M. TUNÓN DE LARA, Labor 1982, pág. 294. «Le costume des musulmans de Castille au XIII siècle». *Melanges de la Casa de Velázquez*, T. II, Paris 1966, pág. 66. BERNIS, C.: «Indumentaria femenina española: la camisa de mujer». *Archivo Español de Arte*, T. XXX, n.º 119, Madrid 1957, pág. 187.

32. PEZZI, E.: *El atavío hispano-árabe: la herencia de su nomenclatura en la España cristiana*. Universidad de Granada 1977, págs. 26 y 34.

33. BERNIS, C.: «Indumentaria...» pág. 187.

quía) que dejaba a su sobrina María. La aljuba era según Bernís³⁴ un traje de gala musulmán a modo de túnica con mangas anchas, que estaba ricamente bordado y era utilizado por ambos sexos, incluso por caballeros cristianos.

Es de destacar en este terreno, el prestigio de la artesanía sedera murciana, floreciente en los siglos de dominación musulmana, que Martínez Martínez ha seguido hasta el siglo xv³⁵, siendo muchos los testimonios que confirman su calidad en los siglos xi, xii y parte del xiii, aunque la decadencia fue vertiginosa a raíz de la conquista del reino a mediados de este siglo. La donación correspondiente a Teresa, hija de un criado de su madre, especificaba la entrega de «vn soquexo de los de Murçia», y también a María Martínez, otra criada de su madre, entregaba «vn soquexo delgado de la seda murçi» nuevo; se trataba de ricas prendas femeninas, ya que en la donación que hacía a su hijastro Ferrán García, clérigo, «tres soquexos de Murçia», indicaba claramente que con ellos le confeccionaran un «sobrepelliz», que era una vestidura de seda blanca con mangas anchas, utilizada en funciones religiosas.

El resto del vestuario, dos «axaruias» de seda, una de color bermejo y otra negra, dos «sorias», una cárdena y otra morada, y un «alfande viado de vias blancas» lo repartió entre su hijastra María García y otras varias parientas y criadas ligadas a la familia por vínculos domésticos, a las que gratificaba los servicios prestados. De entre todas las prendas objeto de transmisión hereditaria destaca el «arrede», cuyas características conocemos por Pezzi³⁶: es una prenda documentada por primera vez en 1280, que fue muy utilizada en el siglo xiii y en decadencia en siglos posteriores hasta recuperar su vitalidad a comienzos del xvi por influencia morisca. Era un tradicional vestido árabe que consistía en una especie de manto semejante a una capa, que formaba pareja inseparable con la «alholla», también incluida en este testamento; el «arrede», también mencionado en inventarios moriscos como «redi», «redy» o «ridi», se podía vestir de varias maneras, sobre los hombros, sin cubrir la cabeza, dejando un hombro al descubierto, echado sobre la cabeza, cubriendo todo el cuerpo, etc.; era de forma rectangular o con los bordes redondeados en los que incluso se escribían poesías, siendo su color preferido el verde. Inés Rodríguez legaba a su prima Teresa Fernández «el mio arrede, el mejor que e» y a Urraca López «medio arrede que es por labrar», o a medio hacer.

b) Joyas.

Elaboradas con metales nobles y piedras preciosas, constituyen los objetos de adorno personal propios de individuos de elevada condición social. Nada menos que doce sortijas de oro se registran entre las joyas pertenecientes a Inés Rodrí-

34. BERNIS, C.: *Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos*, Instituto Diego Velázquez CSIC, Madrid 1979, T. II, pág. 57.

35. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *La industria del vestido en Murica (ss. XIII-XV)*, Academia Alfonso X El Sabio y Cámara de Comercio, Murcia 1988, pág. 149.

36. PEZZI, E.: *El atavío...*, págs. 28-30.

guez, que dispuso que pasaran a su hijastra Leonor García, llamada a emparentar por matrimonio con su propia familia; también unos pendientes dejaba a la hija de un criado, Teresa, pero a excepción de estos dos donaciones, las joyas no fueron transmitidas a los herederos de su linaje, sino que junto a ganados, diversas rentas en tierras y ríos y algunos bienes raíces, sirvieron para pagar las mandas impuestas en el testamento, incluyéndose entre ellas las perlas, «la red de aljofar e las arracadas e el albomaleh», como bienes fácilmente enajenables «para todo esto pagar e cunplir».

c) Equipo militar.

En el testamento se incluye la donación de un equipo militar completo propio del estamento nobiliario y de aquellos que poseyendo un elevado nivel económico estaban obligados a mantener caballo y armas. El beneficiado con tan valiosa y simbólica trasmisión fue Diego Fernández, sobrino de Inés, que recibía el atondo que perteneció a su padre Frenán Ruiz. Estaba compuesto por «las lorigas de caualllo y vna loriga de cuerpo e vn lorigon con su almohar y vn perpunte de çendal blanco e vnas fojas cubiertas de baldoque e coxotes e canilleras e vnas coberturas e sus señales e quatro perpuntos bermejos y vna espada y vn cuchiello grande», o lo que es lo mismo, todo lo necesario para cubrir debidamente el cuerpo del jinete y del caballo, además de algunas armas ofensivas.

La lóriga o cota de mallas defendía el cuerpo de los ataques del contrario y se vestía encima de otras prendas militares como eran los perpuntos o especie de jubones acolchados con idéntica finalidad ofensiva. Hombre y animal iban recubiertos con el tejido metálico de las lorigas, aunque también existían otras modalidades de armadura tales como el lorigón, que consistía en una cota de mallas ligera, con mangas cortas y de inferior longitud a la lóriga; complemento de ésta era el amofar, «almohar», o cofia de malla que se colocaba debajo del casco para defensa de la cabeza, y las hojas, «fojas», o especie de coraza formada por peto y espaldar que protegía el tronco del caballero, pudiendo estar cubiertas de diferentes tejidos, en este caso de «baldaque», lujosa tela de seda cuyo nombre hace referencia a su procedencia oriental, Bagdad, y cuya propiedad fundamental era la resistencia ofrecida por la seda a los golpes de la espada³⁷.

Característica de los ropajes bélicos de la nobleza era la representación en ellos de sus insignias y emblemas, tal y como indican «las coberturas y sus señales» incluidas en el equipamiento destinado a Diego Fernández, que se completaba con los «coxotes» o quijotes que eran las piezas de la armadura que protegían los muslos y se sujetaban a las piernas mediante las correas metálicas o «canilleras».

37. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.^a: *La industria...*, pág. 420.

38. EGUILAZ Y YANUAS, L.: *Glosario etimológico de las palabras españolas de origen oriental*, Ed. Atlas, Madrid 1984, pág. 34-35.

d) Ropa y enseres domésticos.

El documento registra la existencia de dos «açitaras» dejadas a sus hijastras Leonor y María, que eran telas con las que se cubrían las sillas del estrado, o también según Eguiloz y Yanguas³⁸, cortinas, velo y cubierta de cama que es el sentido con el que aparece en documentos de los siglos XI y XII; dos «alfamares» verdes y grandes que, según Vazquez Quero³⁹, eran cobertores de lana colorados para cama, aunque a la vista de esta noticia el colorido podía variar; dos «alfarxas de tapetes» que cabe interpretar como piezas textiles con las que se cubrían mesas como manteles o tapetes, aunque también podían ser usados como alfombras; Eguiluz define la alfarja como una especie de vestidura mencionada en «Las Mil y una noches», mientras que Corominas define alfarje como alfombrar o extender por el suelo⁴⁰.

Seis almadragues grandes, colchones o almohadas; dos «almatrah» que Martínez Ruiz identifica con los almadragues⁴¹, lo cual coincide con la disposición de Inés Rodríguez de que «las dos colchas blancas que son con auieso de çendal bermejo e e almatrah e el escaño e el trauesero que lo tenga Teresa Fernández, la dicha, e que lo de quando alguno de mis parientes finare de que le onren»; se trataba de los elementos propios para la preparación de una cama que se colocaba sobre un entarimado o escaño que albergaría el cuerpo yacente de cualquier miembro de la familia. La calidad y el prestigio social que tenía el almadrague lo confirmaba la testadora cuando dejaba a las mujeres más allegadas a ella «el cabeçal del alholla e el almatrah... porque se onren en ello cada que mester lo ouieren».

Pezzi⁴² dice que el «alholla» era una prenda muy apreciada por los árabes, que formaba parte de una vestidura completa integrada por dos o tres prendas que se confeccionaban con telas ricas y costosas decoradas con rayas o dibujos. Para Alfau⁴³ «alholla» designa tanto el tejido árabe bordado con oro, seda o lino de color púrpura como el manto que con él se confeccionaba; la cita del documento es muy ambigua, pues lo mismo puede indicar un manto con capucha que una lujosa prenda de cama, como la incluida entre las ropas de la carta matrimonial de la toledana Mayor Alvarez (1285) que cita González Palencia, «según corresponde a una señora de la ciudad de Toledo»⁴⁴.

Completan esta valiosa relación de ropas domésticas 35 cabezales, almohadas pequeñas, de color blanco siempre que se especifica, algunos de lana y otros mas

39. VELÁZQUEZ QUERO, A.: «A propósito de la cultura material en el reino de Granada: elementos de ajuares domésticos según la notaría de García de Castilla». *Cuadernos de Estudios Medievales*, XII-XIII, Universidad de Granada 1984, pág. 235.

40. EGUILAZ Y YANGUAS, L.: *Glosario...*, pág. 162. COROMINAS, J., y PASCUAL, J. A.: *Diccionario crítico-etimológico castellano e hispánico*, 4 tomos, E. Gredos, Madrid 1980-1983.

41. MARTÍNEZ RUIZ, J.: *Inventario de bienes moriscos del reino de Granada*, Madrid 1972, pág. 48.

42. PEZZI, E.: *El atavío...*, págs. 14 -15.

43. ALFAU DE SÓLALINDE, M.^a J.: «Nomenclatura de los tejidos españoles del siglo XIII» *Boletín de la Real Academia Española*, XIX, Madrid 1969, págs. 93-94.

44. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes...*, T. I, pág. 387.

lujosos con borlas de seda; 22 colchas, que entonces como ahora, se utilizaban como abrigo y adorno de la cama, de gran variedad en cuanto a tejido, pues las había de algodón, lino y cendal, color y decoración, eran viada o listada, cárdena, verde, bermeja, blanca y amarilla, y valor ya que algunas estaban bordadas con oro, otras eran importadas, algunas con el reverso de otro color e incluso una «cosida a maestría».

Había también tres esteras para cubrir el suelo elaboradas con esparto u otra materia semejante, de ellas, dos grandes «fechas a maestría» y una de palma; seis pares de manteles «delgados»; 20 sábanas generalmente de color blanco, aunque algunas estaban adornadas con ribetes de color bermejo, blanco y negro y otras bordadas; 11 «traueseros» o travesaños que eran almohadas que ocupaban todo lo ancho de la cama, entre los que se reseñan de «lasa», adjetivo aplicado al pelo y a las fibras de lino y seda, con oro, de Hungría y de «aranán»: Alfau⁴⁵ menciona un tejido denominado «arangué» que se fabricaba en Flandes y Brabante, cuyos hilos de colores formaban una especie de tela de araña.

Entre los enseres domésticos que se relacionan se incluyen utensilios de cocina, muebles y diversos objetos: 2 aguamaniles o jarros con palangana para lavarse las manos; una «alcoba» o dormitorio, dos alcoholeras, una de plata y otra de cristal, que según Martínez Ruiz⁴⁶ eran vasijas para poner el alcohol usado como afeite femenino; 4 «alluçedas» no identificadas, 3 «almenares» o pies de hierro sobre los que se colocaban las teas para el alumbrado, según se desprende del inventario del siglo XIII con los objetos litúrgicos de la catedral de Toledo, publicado por Rivera⁴⁷; 6 arcas, dos «que fueron fechas en Murçia», dos de Sevilla y dos grandes de procedencia desconocida; 2 bacines o artesas utilizados para amasar, lavar, etc.; calderas y «calderones»; 3 pares de candelas; 7 «coberteros» o tapaderas y 3 cucharas, todo ello de latón; «espetos» o asadores de varilla; 2 morteros de latón de diverso tamaño y la «pesera de casa e de cozina».

En conjunto, las pertenencias de Inés Rodríguez indican que indumentaria, joyas, muebles, objetos y otros enseres de gran riqueza, variedad y número, corresponden a un modo de vida suntuoso en consonancia directa con la clase social de la testadora, «según corresponde a una señora de Toledo». Entonces como ahora, vestir bien, lucir joyas, poseer viviendas confortables y objetos adaptados a las necesidades surgidas de la propia condición social, era privilegio reservado solamente a una élite social.

3. Obligaciones y deudas.

Los testadores manifiestan su preocupación por resolver las deudas contraídas, incluyendo mandas donde relacionan su cuantía y las personas afectadas por ella,

45. ALFAU de SOLALINDE, M.^a J.: «Nomenclatura...», pág. 44.

46. MARTÍNEZ RUIZ, J.: *Inventario...*, pág. 45.

47. RIVERA RECIO, F. J.: *La iglesia...*, pág. 335.

con el fin de que los herederos se responsabilicen jurídicamente del pago. Las Partidas regulaban que antes de efectuarse el reparto de la herencia se tenían que saldar «todas las deudas que debie el defunto, también la que debia a aquel que establecio por su heredero como a otros qualesquier a quien las debiese»⁴⁸. En este sentido, con la misma minuciosidad con que disponía de sus bienes, el testamento de Inés Rodríguez hace una completa relación de deudas y deudores y adopta las medidas necesarias para que fuesen saldadas convenientemente:

- 400 mrs. a la iglesia de Santa María de Bernuy.
- 48 mrs. a Martín, yerno de Fátima.
- 2 cahices de trigo y uno de cebada a García Martínez, quintero de Formeguera.
- 39 mrs. a un hombre de La Guardia, «por trigo que le deue mi hermano», sin concretar cual de ellos.

Para saldarlas Inés Rodríguez ordenaba la venta de todos sus ganados, excepto algunas vacas que formaban parte de alguna manda concreta, sus derechos de Sotogordo, cerca de Espinoso, los pastos de verano de Fituero en la tierra de Madrid⁴⁹; Torrecilla y El Villar de El Pedroso, lo que poseía en Mazarracín, las tiendas de Talavera, el cuarto de la bodega de El Sol, las casas pequeñas, viñas y olivares de Talavera, todo lo que poseía en Hornillos, en La Estrella, tierra de Talavera y Camarena, el poyo de la espartería de Toledo, los derechos fluviales del término de Talavera, los derechos de explotación de las tres salinas anteriormente mencionadas y, finalmente, una red de aljófara, las arracadas y el albomaleh de su ajuar.⁵⁰

Aunque no se puedan hacer más que someros y aproximados cálculos entre el monto total de las deudas enunciadas y la extensa relación de los bienes enajenables para su saldo, sí se aprecia que entre éstos los bienes raíces son los menos, y que sin duda eran los más dispersos, menos valiosos, más problemáticos de explotar y administrar los que se destinasen a tal fin. La venta y el pago de deudas tenían que hacerse en un plazo de seis meses a partir de su muerte, e Inés Rodríguez debía de tener confianza en que se consiguiese saldarlas e incluso hubiese un excedente con el que se contribuiría a casar huérfanas de Toledo y cantar misas por su alma a partes iguales; en el caso más remoto de que con la venta de todos estos bienes no se pudiesen saldar todas las deudas, especificadas o no, quedaba a cargo de los herederos, «aquellos a quienes yo mando las mis rayzes», los tres sobrinos y en segundo lugar su marido, para que hiciesen el pago, quedando solo exentos de esa obligación los bienes legados a San Agustín de Toledo que habían de subvencionar las capellanías y aniversarios ordenados; salvo esto, el conjunto de sus bienes se

48. ALFONSO X EL SABIO: *Las siete Partidas del Rey don Alfonso El Sabio cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*. Partida VI, Título XI, Ley II; tomo III, pág. 470-471.

49. MARTÍNEZ DíEZ J.: *Inventario...*, pág. 88.

50. ALFONSO, M.^a L.: «La dote en los documentos toledanos de los siglos XII al XV». *Anuario del Derecho Español* XLVIII, Madrid 1978, págs. 394-395.

hipotecaba moral y materialmente a esta obligación, aún con el íntimo convencimiento de que no fuese necesario.

Finalizaba la manda relativa a las deudas ordenando que «si mas debdas fallaren en buena verdat que yo deuo o mi madre o mi hermano o mi hermana, mando que lo paguen todo de lo mio». La generosidad propia de los objetivos de salvación es evidente, pues obliga sus bienes raíces para rescatar sus deudas, las de su familia y su marido, siendo las de este bastante considerables. En el régimen económico del matrimonio la responsabilidad legal de ámbos cónyuges solamente recaía sobre las deudas que de forma particular hubiesen contraído. Juan García debía 10.000 mrs. al deán maestre Esteban Alfonso y a la madre de Inés, por los que dió como garantía de pago las rentas que tenía en Villena; los 10.000 mrs. los había obtenido Juan García en 1306 para hacer frente a las arras de su futura esposa, tal y como esta manifestaba: «et mando que la carta que otorgo Johan García, mi marido, en que se contiene que deue diez mil maravedis al dean maestre Esteban e a mi madre del prestamo que le prestaron, e los obligo sobre lo de Villena, que non vala esa carta, porque estos diez mil maravedis fueron prometidos para las mis arras, e yo los suelto al dicho Johan García».

También liberaba la deuda de 5.000 mrs. que Juan García y el arcediano maestre Jufre de Loaysa, como su fiador, tenían contraída con la madre de la testadora, deuda que estaba en relación con los cuantiosos gastos que llevaba consigo el matrimonio, sobre todo tratándose de la nobleza, ya que esos 5.000 mrs. se habían destinado a vestir a la futura esposa. M^a Luz Alonso expone la influencia del derecho visigodo en los documentos mozárabes de dote toledanos de los siglos XII al XV; las arras que aportaba el marido se valoraban en el diezmo de los bienes más un regalo complementario que consistía en paños o ropa que se entregaban el día de la boda o al mismo tiempo que la dote, que según ha interpretado Carlé⁵¹ constituían una parte proporcional del patrimonio del novio, variable según la condición social de la novia, aunque casi siempre representaba la décima parte, según estipulaban el Fuero Juzgo y el Fuero Real y, posteriormente, las Leyes de Toro.

Según «fuero, uso y costumbre de Toledo», la dote aportada por la mujer al matrimonio, en contraprestación a las arras otorgadas por el marido, pasaba a integrarse junto con éstas a su patrimonio, mientras que el marido quedaba solamente como administrador de dichos bienes. Además de las arras, el marido también contribuía en todos los niveles sociales a equipar el ajuar de la esposa, por todo lo cual se necesitaban unos cuantiosos bienes para pagar todos los gastos que llevaba aparejados la ceremonia matrimonial, por lo que muchos individuos poseedores de gran fortuna, aunque en su mayor parte invertida en bienes raíces y por tanto sin liquidez monetaria, recurrían a personas e instituciones en calidad de préstamo. En esta situación se encontraba Juan García, señor de Alcaudete, en el momento de contraer matrimonio con Inés Rodríguez, por lo que tuvo que solicitar

51. CARLE, M^a del C.: «Apuntes sobre el matrimonio en la Edad Media española». *Cuadernos de Historia de España* LXIII-LXIV, Buenos Aires 1980, pág. 163.

la colaboración de solventes clérigos a través del maestro Jufre de Loaysa, para cumplir las gravosas obligaciones económicas derivadas de un matrimonio bien calculado, del cual se esperaban beneficios muchos mayores.

III. TRASMISIÓN DEL PATRIMONIO.

Inés Rodríguez deja constancia testamentaria de su precario estado de salud, «...e estando flaca de cuerpo y en mi seso e en mi entendimiento, temiendo la muerte que es natural...»; el hecho en sí es normal si se piensa que su organismo ya había consumido gran parte de la esperanza media de vida de la época y no había tenido hijos; aunque no indica su edad hacía doce años que se había casado con Juan García, para quien éstas constituían sus segundas nupcias al menos, ya que la fecha del testamento es el año 1318 y en el mismo se señala que fue otorgada carta de arras matrimoniales en 1306.

1. *Principales herederos.*

Inés Rodríguez supeditaba el cumplimiento de algunas cláusulas de su testamento, concernientes al destino de tierras y casas que habían pertenecido a su familia, a la celebración de tres matrimonios entre tres puntales de su familia con otros tantos hijos de su marido, habidos de anterior o anteriores uniones. La ausencia de hijos de su matrimonio con Juan García, señor de Alcaudete, ponía en peligro de pérdida los objetivos anteriores de su propio matrimonio, que con la concertación de estas tres nuevas uniones se aseguraba en la descendencia de Juan García, quien a su vez se convertía en administrador de estos bienes mientras los tres matrimonios se realizaban.

a) *Consanguineidad y transmisión de bienes.*

Si en cualquier matrimonio medieval se buscaban siempre posibilidades de ascenso social o por lo menos del mantenimiento del status ya obtenido en generaciones anteriores, siempre se trataba de no dejar escapar cualquier sector del patrimonio que las diferentes coyunturas familiares pusiesen en peligro de pérdida, aún contando, como en este caso, con la existencia de lazos de parentesco que pudiesen ser motivo eclesiástico que impidiese las uniones. Carlé dice que el matrimonio entre parientes próximos se realizaba con preferencia dentro de la realeza⁵², sin duda porque es el nivel social en el que el fenómeno está mejor documentado, pero es obvio que afectaba igualmente a niveles sociales inferiores en los que hubiese patrimonio e intereses que salvaguardar, fuese cual fuese su cuantía.

52. CARLE, M.^a del C.: «Apuntes...», pág. 126.

¿Quién concertó estos tres matrimonios que el testamento plantea? Sin duda Juan García tuvo una parte importante en la toma de decisiones, si es que no lo hizo en exclusiva; él, no solamente estaba vivo y recibía de su mujer una parte importante de los bienes, así como su administración, sino que eran tres de sus hijos los más beneficiados con esta política de enlaces, que de no haberse concertado los dejaban al margen del disfrute de unas tierras y rentas que no pertenecían a su familia y a los que no tenían derechos algunos de sangre y linaje. De familia importante, pero muy venida a menos, los hijos de Juan García eran los grandes beneficiados por el testamento de Inés Rodríguez y su padre no debió de ser ajeno a su realización. Por otra parte, en el momento de escribirse el testamento Inés Rodríguez era la principal superviviente de su familia y por tanto la responsable del destino de su sobrino Diego Fernández, que se configura como el primero de sus herederos directos. Los matrimonios concertados fueron, pues, auténticos acuerdos familiares en la mas pura y genuina tradición medieval, en los que la búsqueda de poder y el mantenimiento de la fortuna eran móviles fundamentales.

Las tres uniones se encontraban en un primer grado de realización cuando se redactó el testamento, «...son agora desposados en vno»; eran seis personas muy jóvenes aún para consumir el matrimonio y, entre tanto el momento llegaba y con él la toma de posesión de la herencia, Juan García sería el usufructuario de la misma y por tanto el dueño de facto de las tierras y casas que a cada uno de los tres matrimonios les corresponderían.

En los casamietos proyectados, la familia de Inés Rodríguez contribuía a la alianza establecida, con dos hombres y una mujer, y la de su marido, lógicamente, con dos mujeres y un hombre; se trataba de un intercambio directo en terminología utilizada por Ruiz Domenech⁵³, según lo cual, dentro de un sistema simético de alianzas, dos grupos familiares a niveles sociales medios o altos, se intercambiaban sus mujeres durante varias generaciones para asegurarse del mantenimiento o la superación de formas de vida, pensamiento y fortuna. «Desde el punto de vista más sencillo, el del individuo y no el del conjunto de la sociedad, es decir, de quien por capacidad jurídica hace y firma un documento, se comprenderá como, en lo que respecta a su matrimonio, tratará de reproducir el caso de sus padres, y se pondrá en contacto con el grupo que dio esposa a su padre...», dice Ruiz Domenech con referencia a documentos catalanes cuya intencionalidad social se mantiene en el caso de Inés Rodríguez y Juan García, en el que los sobrinos o resobrinos de la primera reproducen los fines de concertación matrimonial respecto a los hijos del segundo, que el matrimonio de aquellos tuvo unos años antes.

Los matrimonios concertados y los bienes raíces que se les destinaban fueron los siguientes, por el orden establecido en el testamento:

Ruy López, resobrino -Leonor García.

53. RUIZ DOMENECH, J. E.: «Sistema de parentesco y teoría de la alianza en la sociedad catalana (1000-1240)». *Amor, familia, sexualidad*, Argot 1984, pág. 119.

- Casas que habían sido de Per Espiga en la parroquia de San Román de Toledo.
- Dos pares de casas, detrás de las anteriores, para establos.
- Tierras y casas en Adamuz con cereal y viñas, todo lo contenido en ellas y los bueyes existentes en las tierras, o sea, todo plenamente equipado.

Mayor Pérez, resobrina -Pedro Ximénez.

- Casas de la parroquia de San Nicolás de Toledo.
- Casas y tierras con cereal en Villaescusa de la Sagra, también con los bueyes y el contenido global de las casas.

Diego Fernández, sobrino -María García.

- Las casas que habían sido de la madre de Inés Rodríguez, en la parroquia de San Román, que habían constituido su morada familiar.
- Las casas y tierras de cereal de Rielves y Pedro Moro, igualmente con los bueyes y el equipamiento de las mismas.

Hay una parte reiterativamente común a las disposiciones que hacen referencia a los matrimonios y algunas que diferencian al tercero de ellos respecto a los dos primeros, por cuanto Diego Fernández era el sobrino carnal de la testadora, y por tanto el miembro consanguíneo más próximo, además de varón. En todos los casos el heredero era el pariente o parienta consanguíneo, aunque casas y tierras otorgadas tenían como fin proporcionar al matrimonio nivel social, por lo que se prohibía de forma explícita su enajenación en vida, cualquiera que ésta fuese, y a la muerte de ambos cónyuges los bienes habidos pasarían a los hijos habidos, que ya podrían disponer libremente de ellos o en caso de que no hubiesen tenido hijos, el cónyuge superviviente al primero fallecido recibiría toda la herencia como suya, también con libre disposición sobre la misma.

En el momento de redactarse el documento las tres parejas estaban ya desposadas, es posible que los desposorios se hubiesen realizado como condición previa a la firma del testamento, e Inés Rodríguez destinaba a uno de los miembros de la pareja, en caso de que el otro falleciera antes de la consumación del matrimonio, el total de la herencia que se les destinaba conjuntamente.

Por último, el testamento cubría el riesgo de que uno cualquiera de los desposados, en las tres uniones, se negase a contraer el matrimonio proyectado, despojándolo de todo si esto ocurría, de modo que en tal caso los bienes destinados al matrimonio los recibiría en solitario el miembro de la pareja que hubiese sido rechazado por el otro, «et si con ella (o con él) non quisiere casar, tengo por bien que lo non aya», excepción hecha de la casa familiar de la parroquia de San Román destinada a Diego Fernández, que en caso de que éste rechazase el matrimonio propuesto con María García, no la recibiría ella, sino el otro varón con lazos de sangre, el resobrina Ruy López; estas casas cargadas de valor moral y simbólico además de material, quedaban en manos de Juan García, que podría vivir en ellas mientras el matrimonio de Diego Fernández y María García se realizaba.

Se cuida especial y particularmente el futuro de este matrimonio más allegado a ella por lazos de sangre y en el que Diego Fernández cubría la ausencia material de un hijo propio de Inés Rodríguez; al hecho de que fuese él el destinatario de la casa familiar, se unió el que recibiese tierras y casas en dos núcleos en lugar de en uno como ocurría con los otros dos herederos resobrinos, y el que la testadora dejase a los albaceas la obligación concreta de nombrarle «vn ome bueno del comun que sea contioso e que lo pongan en poder el algo de Diego Fernández e de Maria Garçia, porque ge lo aliñen e ge lo lieue adelante e ge lo de quando fueren de edat o casaren o a cualquier dellos segund dicho es»; un vigilante gestor para que la hacienda prosperase mientras el matrimonio entraba en posesión de la misma.

En la herencia que se les destinaba quedaba integrada la manda de 3.000 mrs. que Fernán Ruiz y Mayor Rodríguez, padre y tía respectivamente de Diego Fernández, le habían dejado antes de su muerte y de las que Inés Rodríguez era administradora y depositaria hasta su mayoría de edad, con prohibición de demandarlas por separado o recaerían en María García.

b) Administración de los bienes y herencia del marido.

Inés Rodríguez legaba a su marido la tenencia vitalicia y el disfrute de un amplio conjunto de bienes y rentas, pero no su propiedad, de tal modo que cualquier vía de enajenación quedaba excluida para que, a la muerte de Juan García, pasase a sus tres herederos consanguíneos más importantes.

Illán de Vacas; todo lo que tenía.

Bernuy; una casa y derechos en el molino, barca y soto.

Montearagón; todo lo que tenía.

Hormigos; todo lo que tenía.

Talavera; casas grandes y bodega.

Chozas; parte en la heredad, el cortijo y el soto del río, todo ello comprado por sus hermanos de los que había recibido en herencia. Se excluía la parte correspondiente al obispo.

Este lote de la herencia era en valor y beneficios equivalente al que se destinaba conjuntamente a sus tres herederos de sangre Diego Fernández, Ruy López y Mayor Pérez, tal como era costumbre en Castilla, no solo con los bienes conjuntos del matrimonio⁵⁴, sino, como en este caso, con los bienes propios de la testadora, adquiridos algunos por herencia o «en otra manera cualquier», que pudo ser la dote recibida al casarse con Juan García.

54. CANTERA MONTENEGRO, M.: «Derecho y sociedad en la Rioja bajomedieval a través de los testamentos (ss. XIII-XV)». *Hispania* 185, Madrid 1987, pág. 47.

A la muerte de su marido sería cuando estos bienes pasasen definitivamente a los tres herederos consanguíneos antes citados, con las condiciones establecidas de que contrajesen los matrimonios que quedaban concertados con los tres hijos de su marido; entonces Mayor Pérez recibía el lote de Illán de Vacas, su hermano Ruy López el conjunto de Bernuy, Hormigos y Chozas y ambos, conjuntamente con Diego Fernández partían entre sí, «todos tres igualmente entre ellos», los bienes de Montearagón y Talavera. La aparente posición de inferioridad en que quedaba Diego Fernández se equilibraba por la manda mas cuantiosa que se le había hecho anteriormente como principal de sangre y linaje.

2. *Otros herederos de la familia.*

Yenego Ximénez, Fernán García y Berenguela García eran otros tres hijos de su marido, a los que Inés Rodríguez dejaba mandas menos importantes en comparación a las que recibirían sus hermanos cuando contrajeran los matrimonios estipulados. A Yenego Ximénez se destinaba el heredamiento que la testadora tenía en ...huelas, ¿Aldehuelas?, ¿Olihuelas?, consistente en casas y tierras de cereal y viñas, algo secundario en comparación con el resto del patrimonio en bienes raíces y que no se cita en el documento mas que esta vez. Fernán García recibiría los tres «soquexos» de Murcia de los que tendría una regia sobrepelliz como clérigo de la familia en esta nueva generación, y por último, Berenguela García recibiría un capital de 2.000 mrs. que cuadruplicaba los entregados a otros familiares de sangre de Inés Rodríguez. Aunque los bienes raíces fundamentales debían de quedar ligados a los vástagos de su propio linaje y solo el matrimonio permitía a tres de los hijos de Juan García tener acceso a ellos, estos otros hijos del marido resultaban claramente distinguidos y beneficiados respecto a los demás herederos.

Un grupo de mujeres, primas e hijas y nietas de primos o primas por la rama materna de su familia-parentela se destacan como personas que recibían mandas monetarias, ajuar e incluso confianza, pero no bienes raíces; primos todos ellos apellidados Fernández, hermanos entre sí que cubrían en parte el vacío dejado por sus propios hermanos. La principal Teresa Fernández, prima hermana de Inés, recibía una manda de 500 mrs., parte simbólica en el ajuar, el rico equipo que usaban las novias de la familia y los derechos en la huerta de Algondorinejo que habían pertenecido al abuelo de ambas; como prueba de confianza se le hacía depositaria de los bienes y el edificio de la capilla funeraria de sus padres y se le nombraba albacea testamentaria.

Las hijas de María Díaz, hija a su vez de su prima Mayor Fernández, recibían cada una 500 mrs., así como piezas de ropa. Teresa López, hija de su primo Lope Fernández, otros 500 mrs., Coloma Esteban, hija de su primo Esteban Fernández, una modesta manda de 100 mrs., y un inconcreto Alfonso Esteban, «la condición» de Chozas que incluía los bueyes y la sementera, pero no la cosecha, ya recogida, que formaba parte del legado de Juan García. Un Alfonso Esteban miembro de la familia Illán está identificado como arrendador de la taurinería de Toledo en es-

tos años iniciales del siglo XIV⁵⁵, aunque no se puede asegurar su identificación con el anterior.

Por último, miembros de la familia Venegas en los que se concretan varias mandas en metálico:

Los hijos de Pelay Venegas; 500 mrs. cada uno.

Hijos de Esteban Venegas y doña Leonor; 500 mrs. cada uno.

Mencía Venegas, hija de Lorenzo Venegas; 500 mrs.

Egas Pérez, hijo de Gómez Venegas; 500 mrs.

Todos eran hijos de los citados como parientes, o lo que es lo mismo, eran individuos jóvenes para los que las cantidades que recibían podían suponer una ayuda económica que contribuyese a su bienestar material; eran mandas que no estaban estrictamente obligadas por los lazos de parentesco, demasiado lejanos ya, más bien se derivan de un sentido de la caridad y las relaciones sociales, levemente apoyado en el parentesco, tan difuso que a nada comprometía, que se ejercía con una generación que por edad podría representar a los hijos no habidos.

3. *Criados, siervos y esclavos.*

Con diversas mandas, semejantes a las que se destinaban a algunos miembros de la familia, el testamento incluye a varios criados y criadas, cuya relación con Inés Rodríguez era la de haber nacido y crecido bajo su tutela directa o la de su familia, con la que habían convivido varias generaciones; en este caso las mandas suponían una mezcla de reconocimiento afectuoso a los lazos establecidos por la convivencia y a los trabajos y dedicaciones prestados a la familia de forma ininterrumpida, y en casos muy concretos saldaban con creces una deuda contraída anteriormente por la testadora.

Destacan entre todos los varios miembros de una misma familia, todos ellos calificados de criados de Inés Rodríguez:

	García Pérez.
Domingo Fernández, 500 mrs.(cuñados)	Alfonso Pérez, 200 mrs.--María Martínez.
Pedro, 500 mrs.	Juan Alfonso, 200 mrs.
	Hija, 200 mrs.

55. RODRÍGUEZ MARQUINA, J.: «Linajes...», pág. 31.

Otros criados de Inés eran Mencía, hija de Agustín Sánchez, que recibía las casas de Almontiel, 100 mrs. y participación en el ajuar con piezas de calidad; Elvira hija de Fernán Martínez, a su vez escudero de Juan García, que recibía una manda equivalente a la anterior, la viña de Daralmagra, 100 mrs. y piezas de ropa, y María Iñíguez a la que se destinaban 100 mrs. más otros 100 que anteriormente le había dejado la madre de la testadora; ya era una mujer de edad que había consagrado su vida al servicio de madre e hija que le proporcionó el apelativo de «la monja».

Otro grupo de criadas de la madre de Inés también recibían mandas de consideración. En primer lugar María Martínez, mujer de Alfonso Pérez, uno de sus criados, fue una de las personas distinguidas con una manda más cuantiosa y variada; ropa casera, alguna de gran calidad como el soquexo de Murcia o la axarbía con seda prieta, y lo que es más importante, las tierras de Aldeaseca en término de Santa Olalla que la testadora había comprado al monasterio de San Clemente y a Leocadia García, hija de García Martínez de Santa Olalla: María Martínez y su marido habían trabajado y cuidado estas tierras que ahora heredaba la mujer, que en su juventud fue criada de su madre.

Las hijas de Juan Sánchez, criado que había sido de la madre de Inés, recibían mandas que marcaban una escala preferencial indiscutible, que empezaba por la mujer más allegada y terminaba en el varón; a Teresa que llevaba el nombre de su madre se destinaban 300 mrs. y un gran conjunto de piezas del ajuar, mientras que Sancha solamente recibiría la misma cantidad de maravedís y Sancho 200 mrs. Por último María, sin más apelativos, criada también de su madre, era la destinataria de una modesta manda de 30 mrs.

Se reconocían y valoraban también diversos servicios y trabajos realizados a ella, a su marido o a ambos como matrimonio y de forma conjunta:

Tal era el caso de Fernán Martínez, padre de su criada Elvira y escudero de Juan García, al que se destinaba una vaca, un cahiz de trigo y una tinaja de vino; a su mujer Simona García se le dejaba abierta la posibilidad de poseer la cuarta parte de las casas de Talavera en las que vivían, a cambio de entregar 800 mrs., que años atrás habían sido entregados por Teresa, madre de Inés, a Fernán Gudiel para que con ellos comprase candelas cuando fue a Granada.

Los servicios que recibió el matrimonio por el escribano Pedro Lorenzo se gratificaban con 300 mrs. a él, una vaca, un cahiz de trigo y una tinaja de vino a su hijo Ruy Pérez, y a su hija Isabel Pérez 100 mrs. del fondo de 1000 que Inés Rodríguez dejaba para casar huérfanas de Toledo.

Incluidas entre sus más allegadas primas y criadas estaban Mayor Domínguez, que recibía 50 mrs. de manda, y Urraca López, hija de Teresa López que recibiría una piezas del ajuar. Siempre dentro de un mundo femenino, en el que eran las mujeres de condición modesta las más recordadas, se confirmaba a Teresa, la mujer de su bodeguero Juan Martínez, y después de ella a sus herederos, la viña ya que era suya por el acceso a la propiedad anteriormente realizado.

Como servicio religioso se puede entender su estrecha relación con la comunidad de San Clemente, que la admitían en su recinto después de muerta; la manda

de 300 mrs. a Coloma Fernández, capistola del monasterio, era un reconocimiento y además el recuerdo hacia una persona de su sangre por línea materna, y el mismo sentido tiene el cuidado que Orabuena prestaba en la capilla en la que estaba enterrado el padre de Inés, que por ello recibía 200 mrs.

Sobre siervos y esclavos se estudia también la generosidad de Inés Rodríguez, aunque en este caso las mandas eran de carácter jurídico y social, a través de las cuales se posibilitaba una promoción de sus personas. De 16 individuos sobre los que dictó su voluntad, solamente de tres de ellos consta que fuesen familia completa, habiendo además cuatro madres con sendos hijos o hijas, posiblemente niños. Varias situaciones se dan en las condiciones de transmisión de estas personas, en su mayoría mujeres del servicio personal de Inés excepto dos hombres y un niño, que responden por una parte a la propia estructuración jerárquica familiar de la testadora y por otra a factores externos en relación con el grado de dependencia jurídica, la edad, el afecto o el interés que se tenía a cada uno de ellos:

La trasmisión inmediata de Abdallá el Albanén a su marido Juan García, como un objeto homologado a las propias piezas de ajuar y las yeguas que poseía, lo identifican como un esclavo genuino, de origen balcánico posiblemente, al que se pudo tener acceso a través de mercaderes italianos⁵⁵, dándose además la circunstancia de que es el único hombre sin relación familiar establecida a través del documento, lo que resulta indicativo de que su pertenencia a la familia era temporalmente muy corta.

Varios individuos con vínculos familiares entre sí, eran esclavos destinados a los tres matrimonios proyectados entre sus sobrinos y los hijos de su marido en condiciones muy especificadas en cada caso:

- Haxa y Xumays, madre e hija, pasaban a su sobrino Diego Fernández y a su futura mujer María García de forma incondicional.
- Fátima la de Lubín se destinaba a Leonor García, hija de su marido, mientras que su hija Misayma pasaba a Mayor Pérez, con lo que se rompía en este caso el vínculo familiar, lo cual no ocurría en el caso anterior.
- A Fátima y su hijo Jauffarillo se les otorgaba la posibilidad de redimirse por 2000 mrs. y llegar así a la condición de siervo personal, o forro, desde su originaria condición de esclavos; si no quisiesen hacerlo, lo cual suponía una imposibilidad monetaria real, pasarían conjuntamente y no por separado, al ser Jauffarillo un menor, a Mayor Pérez y Leonor García, las cuales podrían hacer la redención por la misma cantidad. No haciéndolo los interesados ni las dos herederas, Fátima y Jauffarillo quedaban como esclavos destinados a la venta obligatoria para que los 2000 mrs. pasasen a integrar el fondo destinado a las mandas testamentarias de Inés Rodríguez.
- Lo mismo se establecía respecto a Miça, su marido Caçim y su hija Axux,

55 bis. VERLINDEN, Ch.: «Le recontement des esclaves á venise aux XIV^e et XV^e siècles.» *Extrait du Bulletin del Institut Historique Belge de Rome* 1968, pág. 177.

que podían convertirse en forros por 600 mrs. entre los tres y también respecto a Muhdía y Xamçi, por 200 mrs. cada una, o ser vendidos todos ellos por su precio para incrementar el fondo de mandas testamentarias establecidas. Las cantidades en que se fijaban las posibles redenciones o ventas eran mucho más bajas que en el caso anterior y su no adscripción testamentaria a persona concreta son factores que indirectamente remiten a situaciones personales de estos 5 esclavos, que los infravaloraban respecto a los demás, edad, salud, baja capacidad laboral, etc.

- Un grupo de mujeres alcanzaba automáticamente la condición servil, «forra, libre e quita» cada una de ellas, sin necesidad de redención alguna. Yusta y su hija María, Johanna Garçia y Haxa «la de mi madre» alcanzaban este estatus como culminación vital en la que los nombres cristianizados en primera o segunda generación manifestaban una larga pertenencia a la familia de Inés o su marido, cuando no rasgos de filiación más profundos e inexcrutables, como en el caso de Johanna Garçia.

4. *La Iglesia.*

A la Iglesia como institución integrada en el orden tripartito de la sociedad feudal le competía la función espiritual de orar por sus fieles a Dios, de ahí que en todos los testamentos los hombres recurrieran a ella como mediadora en el camino de la salvación. De un lado el testador invocaba a los intercesores de la iglesia del cielo y de otro se solicitaban los servicios de monjes y sacerdotes para que ayudaran a conseguir la gloria. Sin embargo, esta tarea de mediación desempeñada por la Iglesia, no era gratuita cuando sus rezos y oficios religiosos se dedicaban a la salvación del alma de personas concretas, al contrario, cuando se trataba de personas ricas se legaban apreciables sumas monetarias, rentas, bienes raíces, etc. que garantizaban el cumplimiento material de lo testado y que engrosaban el patrimonio temporal de la Iglesia. Con este fin otorgó Inés Rodríguez a la iglesia toledana las siguientes mandas y condiciones:

a) *Monasterios.*

— Monasterio de San Agustín. Con anterioridad a la redacción del testamento Inés Rodríguez había donado al prior y a los frailes de esta casa toledana, las rentas que tenía en los molinos, torre, tierras de cereal e higueras y cañares pesqueros del río Alhandeda, en término de Talavera, todo lo cual producía un beneficio del 24 % de lo obtenido: «la qual parte y derecho que yo e en todo esto que dicho es a de renta de çient mrauedis veynte e quatro marauedis menos dos sueldos».

Además de lo anterior dejaba al monasterio los derechos procedentes de los molinos ubicados en las proximidades del Puente de la Madera de Toledo «de parte allende el río», que rentaban 25 mrs. de cada cien; los que tenía en los molinos «allende» el río Aqualén que consistían en dos días y medio con sus noches de

trabajo, y los pertenecientes a los molinos de Azumel, también sobre el Tajo y extramuros de Toledo, que consistían en un día de trabajo al mes. Se completaba el lote de la donación concediendo al monasterio seis fanegas de sal anuales extraídas de las salinas de Peralejos de la Sai, localizadas por Hernández en Rinconada de Perales o Perales de Tajuña ⁵⁶, más 6000 mrs., para la adquisición de tierras de regadío con las que se aseguraban las cuatro capellanías perpétuas y los ocho aniversarios encomendados a estos frailes para la salvación de su alma y la de sus familiares.

Como el resto del clero que asistiría a su funeral, percibía San Agustín 100 mrs., siendo ésta la cantidad más elevada de entre todas las que otorgaba a instituciones eclesásticas partícipes en la comitiva fúnebre, primera derivada de haber sido elegidos para custodiar la sepultura conyugal.

— Monasterio de San Clemente. Esta casa femenina, dependiente durante los reinados de Alfonso VI y Alfonso VII de la catedral y del arzobispado de Toledo, fue habilitada por deseo de Alfonso VII para la orden del Císter, estableciéndose entonces en él esta regla en sustitución de la benedictina, con la particularidad de que se convirtió en uno de los tres ascetarios femeninos existentes en Toledo en los siglos XI y XII, junto con Santo Domingo de Silos y San Pedro de Alficem. Las monjas de San Clemente quedaron bajo la jurisdicción directa del abad de la orden, que nombró a su primera abadesa cisterciense en 1175. Julio González y Rivera Recio ⁵⁷ han valorado la extraordinaria importancia de este monasterio en la repoblación de Castilla la Nueva y de la propia ciudad de Toledo, al que Alfonso VIII confirmó los bienes y privilegios donados por los reyes anteriores, con consentimiento del arzobispo don Cerebruno y del cabildo catedralicio, que renunciaron a su jurisdicción sobre la comunidad.

San Clemente fue incrementado progresivamente su patrimonio merced a la protección de reyes y a las donaciones de particulares, completando sus ya extensas propiedades territoriales con la adquisición de tierras, huertos, viñedos, olivares, etc. en lugares y alquerías cercanos a Toledo y, sobre todo, en la comarca de Talavera, donde además era propietario de tiendas y mesones. Durante el período 1170-1230, la Iglesia de Toledo en general y, en particular, la Catedral y el monasterio de San Clemente, realizaron importantes compras de bienes rústicos procedentes de pequeñas propiedades mozárabes, sin embargo durante la primera mitad del siglo XIV la actividad adquisitiva de San Clemente disminuyó de forma apreciable, según los resultados establecidos por Pastor de Tognery ⁵⁸.

Simultáneamente a esta actividad adquisitiva, entre los finales del siglo XIII y los comienzos del XIV, se efectuaba en el monasterio la venta de algunas propiedades que respondían a reajustes patrimoniales que buscaban mayores rentabilidades,

56. HERNÁNDEZ, F. J.: *Los cartularios...*, pág. 827.

57. GONZÁLEZ, J.: «El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, C.S.I.C. 1960, T. I, págs. 525-526. RIVERO RECIO, F. J.: *«La Iglesia...*, T. II, págs. 181-187.

58. PASTOR DE TOGNERY, R.: «Problemas de la asimilación...», págs. 145 y 257.

entre las que cabe encuadrar las comprendidas en el testamento que nos ocupa. A tenor de estas cláusulas, Inés Rodríguez dejaba a María Martínez, una criada de su madre, todo lo que había comprado del monasterio y al mismo tiempo facilitaba al monasterio la compra de 1000 mrs., posiblemente un precio bastante inferior al real, de un heredamiento de su propiedad para que las monjas clementinas realizasen «para siempre» la fiesta anual en honor de Santa Ursula, con la renta obtenida de esta tierra; era una fiesta que tradicionalmente acostumbra a pagar a la Santa de su devoción y que desde entonces quedaba asegurada con la imposibilidad de vender o enajenar la mencionada heredad.

Existe un sentimiento especial de Inés Rodríguez hacia la regla cisterciense de San Bernardo, con cuyo velo ordenó ser enterrada, y una particular predilección por Santa Ursula, a la que ofrecía, además de la fiesta religiosa, la colocación de un frontal en su altar para cuya iluminación donaba un par de candelas blancas. Las relaciones de los laicos con iglesias y monasterios eran más sólidas cuando en ellos profesaba algún familiar, hecho muy frecuente en la estructura familiar de la nobleza, por lo que no es extraño que en sus testamentos se incluyera alguna concesión para el religioso con el que estaban emparentados; en este caso Inés Rodríguez encargó la entrega de 300 mrs. a la capiscola Coloma Fernández, encargada de dirigir los cantos litúrgicos, razonablemente prima suya aunque en el testamento no se cita textualmente el parentesco que las unía.

— Frailes de Santa Catalina.- Documentados así en el documento, no hemos encontrado referencias bibliográficas algunas a los mismos; bien podría tratarse de una casa conventual de fundación familiar o propia, de las que tan frecuentes fueron en toda la edad media hispana, en número superior a las de cualquier otra región europea. Orlandis ha demostrado su vinculación a grandes órdenes a través de la aceptación de unas reglas que evitaban la relajación y anarquía de estas pequeñas comunidades, cuyos propietarios eran con mucha frecuencia mujeres⁵⁹, en este caso la orden aceptada era la Trinidad, dedicada a la redención de cautivos cristianos apresados por los musulmanes, hecho que cobraba especial relevancia en zonas fronterizas como la toledana. A ellos dejaba Inés Rodríguez 1000 mrs., más 25 por la asistencia de los frailes a su entierro. La devoción por Santa Catalina a la que estaba encomendada la casa conventual, se reiteró también en su testamento al ordenar que se enviara una imagen de esta santa a Alcaudete, señorío titular de su marido.

— Orden de la Trinidad y otras varias.- En Toledo la orden de la Trinidad, documentada ya por González Palencia en 1253⁶⁰, daba nombre a una iglesia y un barrio; tenía entre sus propiedades el Hospital de la Trinidad, construido por el arzobispo Martín López en 1206, cerca de las torres de la catedral en el barrio

59. ORLANDIS, J.: *Estudios sobre instituciones monásticas medievales*. EUNSA, Navarra 1971, pág. 151.

60. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes...*, T. I, págs. 59 y 159.

de los Francos y entregado a fray Juan, ministro de la orden de la Trinidad⁶¹. A sus frailes entregaba Inés Rodríguez 25 mrs. por la asistencia a su funeral y por idéntica causa concedía 100 mrs. a los frailes de San Francisco y a los de San Pablo, cuyo convento estaba situado, según González Palencia, «al parecer, en la vega de Toledo, acaso por el lado de la puerta de los Judíos», probablemente el mismo que en un testamento de 1253 se denomina de los Predicadores⁶². Finalmente a la Cruzada otorgaba otros 20 mrs. por la misma causa.

Siempre eran pequeñas cantidades que constituían limosnas obligatorias o «de derecho», pagadas a órdenes como las citadas que se habían convertido de legatarias posibles, por voluntad del testador, en legatarias forzosas, por lo que siempre se incluían en las mandas para evitar que posteriormente reclamaran a sus herederos, mediante pleitos y otras coacciones que Carlé ya ha registrado⁶³ como hechos abusivos enunciados ya en época de Alfonso XI.

b) Iglesias.

Aunque el monasterio y las nuevas órdenes surgidas a finales del siglo XII ocupaban el lugar más relevante en la espiritualidad medieval, los individuos nunca desplazaron de sus sentimientos a determinadas iglesias a las que estaban unidos por vínculos de solidaridad parroquial, relaciones amistosas o familiares con algún miembro del clero secular, de ahí que no las olvidaran, pues, incluso los que podían permitirse la sepultura en un monasterio o fundar capillas en él, beneficiaban a algunas iglesias, aunque los bienes no fueran de gran valor.

Inés Rodríguez dispuso la entrega de 100 mrs. a Santa María de Toledo, la catedral, por su participación en el funeral, mientras que por la misma razón solo legaba 25 mrs. a la iglesia de Santa Agua de la Oliva. Demuestra su obvia preferencia por las iglesias a las que estaba más vinculada, en primer lugar San Román, en cuya parroquia tenía fijada su residencia habitual y en la que estaban enterrados sus padres; era una de las 26 parroquias existentes en Toledo en el siglo XIII, que contaba con gran número de clérigos, a la que donaba también una imagen de piedra blanca y «vn baldaque para frontal» o pequeño techo ornamental adosado a una pared, que posiblemente cobijaría la imagen.

Se detallan, igualmente, otros legados para iglesias rurales de lugares en los que tenía enclavado parte de su patrimonio, Bernuy y Chozas. A Santa María de Bernuy le dejaba 60 mrs. destinados a la colocación de dos frontales sobre los altares de la Cruz y San Juan respectivamente, mientras que para San Miguel de Chozas, que debía estar sin terminar de construir, disponía su cubierta, «que cubran toda

61. HERNÁNDEZ, F. J.: *Los cartularios...*, pág. 843.

62. GONZÁLEZ PALENCIA, A.: *Los mozárabes...*, T. I, pág. 193.

63. CARLE, M.^a del C.: «La sociedad castellana...», pág. 362.

la iglesia», y la dotación de algunos elementos religiosos, tales como un frontal y «vna vestimenta de lino para dezir misa».

IV. DEFENSA Y MEMORIA DE LA IDENTIDAD

Más que el temor a la muerte como hecho físico que se consideraba, en palabras de la testadora, algo «natural» e inevitable que no se puede «estorçer», el miedo era realmente a la condenación; de ahí la inclusión de un código de fe cuyos elementos integradores derivan de las específicas raíces culturales e ideológicas de Inés Rodríguez. Sus invocaciones a la Virgen y a la Trinidad se encuadran en la difusión que adquirió el culto mariano a partir del siglo XIV y su condición de cristiana vieja en el caso de la formulación del dogma trinitario, que aparece mucho menos generaliza que la advocación mariana en este tipo de documentos; la advocación a la Trinidad es más propia de individuos de sectores sociales elevados y mayor formación teológica y cultural, que se agregaban, en hipótesis de Carle⁶⁴, para resaltar su asunción frente a judíos y musulmanes que lo rechazaban. En Toledo, donde dichas comunidades tenían tan profunda tradición, Inés Rodríguez dejó constancia de su depurado y profundo cristianismo mozárabe al manifestar su creencia en la existencia de un solo Dios, desglosado en tres Personas divinas.

No sólo es en la introducción o protocolo del testamento donde, quizás más fervientemente, se manifiesta el grado de religiosidad de la testadora, también en otras partes del mismo se insertan ideas plenamente doctrinarias, así por ejemplo cuando recuerda las penas del fuego eterno, si sus albaceas no cumplen lo estipulado en el documento: «...porque se que faran en ello fecho de omes buenos que saben que a Dios non se encubre ninguna cosa en cielo nin en tierra; e de como ellos lo fizieren por mi, en esto depare Dios que lo faga por ellos quando mester fuere; e si alguno o algunos a quien yo mando algo fuere contra ella o contra alguna cosa della, mando que le non vala e non le den aquello que le mando, e denlo por Dios e por mi alma o touieren por bien mis aluaçes, e mas que ayan la maldición de Dios e yagan con Judas dentro de los infiernos...» El concepto de infierno aparece registrado como una amenaza real para terceras personas, los albaceas, del que ella esperaba quedar a salvo por la misericordia de Dios y sus propias obras.

La finalidad espiritual esencial del testamento era lograr la salvación del alma a través de él, aunque, en segundo lugar, también se preocupaba por elegir el destino de su cuerpo, como parte integrante del binomio espíritu-materia que presidía la concepción aristotélicotomista vigente en el bajo medievo.

Junto a la aceptación cristiana de la muerte, el temor a morir en pecado y, por tanto, el miedo a la condenación y al infierno, imagen horrorosa propagada por las enseñanzas de la Iglesia con intensidad creciente desde el siglo XII según los tra-

64. CARLE, M.^a del C.: «La sociedad castellana...», págs. 369-370.

bajos de Le Goff⁶⁵, fueron los móviles mentales que obligaron a los hombres, incluso a los que poco tenían, a redactar testamento, en cuyo dispositivo, o parte central y más amplia, Inés Rodríguez concretaba su opción libre y personal, que abarcaba tanto el ámbito religioso como el material, por este orden, aunque a veces se entremezclaran las cláusulas de ambos tipos.

a) Indumentaria y lugar de enterramiento.

Aunque tradicionalmente la mortaja se componía de un sudario que envolvía, a excepción de cara, manos y pies, el cuerpo sin vida del yacente, cada vez fue más usual vestir al difunto con el hábito religioso de la orden por la que sentía especial devoción. La elección del hábito como mortaja responde a la creencia de que enterrados así, el alma ganaba indulgencias para la gloria en el caso de que tuviese que permanecer algún tiempo en el purgatorio. El atavío dispuesto por Inés Rodríguez consistía en una mortaja de lana acompañada del velo de las monjas bernardas de San Clemente, especie de manto que se colocaban las religiosas por encima de las tocas.

El sitio elegido para depósito del cuerpo constituía uno de los más claros testimonios de rango y clase social. Desde el siglo XIV al XVIII, la elección de la sepultura dependió por un lado del sentimiento religioso sentido hacia determinada institución religiosa y, por otro, del vínculo familiar; los trabajos de Aries y Carlé son coincidentes en esta interpretación⁶⁶; sin embargo ambas razones estaban fuertemente condicionadas por la disponibilidad económica, ya que el lugar de la sepultura, siempre de carácter sagrado, se ajustaba a un orden jerárquico concordante con el orden social correspondiente al difunto.

A este respecto, Inés Rodríguez, que formaba parte de una nobleza urbana de tipo medio, en el conjunto de la nobleza, dispuso la fundación de una capilla en el monasterio de San Agustín de Toledo, en la que la sepultura estaría situada lo más cerca posible de su altar, el sitio donde se celebraba la misa, lo que significaba un mayor vínculo con Dios y la posibilidad de mayores indulgencias.

Para llevar a cabo la construcción de la capilla del matrimonio en el monasterio de San Agustín legaba Inés 4000 mrs., pero precavida ante una muerte cercana y, quizás, sin el tiempo suficiente para la finalización de las obras, aclaraba que se la enterrase transitoriamente en el coro del mismo, debajo de la grada del altar de San Agustín, «donde están las sillas», ordenando el posterior traslado de sus restos cuando la capilla «fuere acabada».

Especificaba completamente el tipo de sepultura, un lucillo o sarcófago introducido en un nicho abierto en uno de los muros laterales de la capilla, rematado por un arco solio, y otros detalles para su sepultura, tales como los materiales a emplear, «que pongan sobre mi fuesa losas blancas», la decoración y el equipamiento

65. LE GOFF, J.: *El nacimiento del Purgatorio*, Taurus, Madrid 1985, pág. 240.

66. ARIES, Ph.: *La muerte...*, pág. 115. CARLE, M.² del C.: «La sociedad castellana...», pág. 377.

con objetos muy concretos, «et mando que la taçienda de plata y el ysopo de plata que este ally do yo fuere enterrada, e que lo presten a mis parientes cada que mester lo ouieren, de que se onren», y la realización de ofrendas funerarias clásicas, «e mando que fagan çera».

Así mismo obligaba a sus herederos a mantener en buen estado la capilla funeraria de sus padres, sita en la iglesia de San Román, con el fin de que no se inundase, «et mando que a los que dexo lo mio que tengan reparada la dicha capiella de mi padre y de mi madre, porque se non llueva, e que la reparen aquellos a quien mando las rayzes», su prima Teresa Fernández a quien dejaba en depósito dos tapetes, «el viejo y el nuevo». Por último, para el culto de San Antón, cuya imagen presidía el recinto funerario de sus padres, dejaba 50 mrs., con los que adquirir el aceite necesario para la iluminación y ofrenda.

b) Ceremonias y servicios religiosos.

Solían ser de gran variedad, misas de requiem, rezadas, cantadas, novenas, vigili-
as, misas de aniversario, oraciones, gastos de funeral, cera, etc., estando en cada caso en directa proporción con la fortuna del testador. Inés Rodríguez los concretaba en número y características, «que me fagan terçer dia e çinquenta dias e cabe daño, segun me pertenesçe», indicando además que se cantaran en la iglesia que prefiriesen sus albaceas, nada menos que 5000 misas por su alma y las de sus padres y hermanos, con la condición de que si una vez vendidos los bienes que se destinaban al pago de las mandas testamentarias sobraba dinero, la mitad se invertiría en cantar misas por su alma.

Este ceremonial femenino adquiría toda su relevancia social con la asistencia de los representantes de todo el clero regular de Toledo y del secular correspondiente a cinco iglesias de la ciudad, por lo que se les concedían diversas cantidades en metálico, «et mando que conuiden a mis vigilias e a mi enterramiento todas las ordenes de Toledo e clerigos de çinco iglesias». Los centros a los que donó diferentes tipos y cantidades de bienes fueron San Agustín, el femenino de San Clemente, Santa Catalina, San Pablo, San Francisco y la Trinidad entre los monasterios, y la Catedral, San Román, San Miguel de Chozas, Santa Agua de la Oliva y Santa María de Bernuy entre las iglesias.

Entre las mandas dedicadas a servicios religiosos ocupa un lugar destacado la fundación de capellanías, otro evidente signo de la condición económica y social del testador; era característico de la nobleza pagar perpétuamente los servicios de un clérigo que como capellán oficiase las ceremonias encargadas; Carle ha resalta-
do la complementariedad existente entre la capilla que representaba un lugar material, y la capellanía que comprendía un espacio físico preexistente y una renta económica dotada por su fundador⁶⁷ para asegurar la salud del alma del testador y sus descendientes; pero también existe un paralelismo entre capellanías y mayoraz-

67. CARLE, M.^a del C.: «La sociedad castellana...», pág. 377.

DISTRIBUCION DE LOS BIENES MUEBLES

<u>NOMBRE</u>	<u>PARENTESCO/RELACION CON INES RODRIGUEZ</u>	<u>TIPO DE BIENES</u>
Leonor García (1)	Hija de su marido Juan García	1 «açitar», 1 colcha viada de alacar con oro, 4 sábanas orilladas (2 con orillas prietas y 2 con orillas bermejas), 2 sábanas labradas, 2 «traveseros» con oro, 10 cabezales blancos, 2 colchas de cendal (1 verde y otra bermeja), 1 colcha grande de lino, 1 colcha «dalcaz» con el «auieso» *; 1 «alfarxa» de tapetes nuevos, 2 arcas construidas en Murcia, 4 «coberteros» de latón, 1 mortero grande de latón, 1 bacín, 1 aguamanil, 1 cuachar de latón, 1 «almanara» canalada, 1 alcoholera de cristal, 12 sortijas de oro, 2 pares de manteles delgados, 1 camisa nueva con orillas blancas, 1 par de candelas blancas.
María García	Hija de su marido Juan García	1 colcha «viz» viada con oro, 1 colcha de cendal «viz», 1 colcha bermeja, 1 colcha de algodón blanca con su «avieso», 2 sábanas con orillas blancas, 2 sábanas con orillas bermejas, 2 sábanas «labradas», 2 pares de manteles delgados, 2 «traveseros» (1 de «laza» y otro de Hungría) de «los mas fermosos», 1 «açitara», 10 cabezales blancos, 1 alcoholera de plata, 3 «coberteros» de latón, 1 bacín, 1 aguamanil, 1 «almanara», 1 mortero de latón, 1 cuchara, 2 «alfamares» verdes grandes, 4 «alluçedas», 2 esteras grandes «que son fechas a maestria», 1 «axaruia» de seda bermeja, 2 arcas grandes.

(1) Leonor García, María García y Mayor Pérez se repartirán entre ellas el resto de las ropas de Inés Rodríguez y algunos utensilios de cocina («pesera», calderas y calderones, «espetos», etc.).

(*) «dalcaz» posiblemente indica la abreviatura de Alcazar. «auieso»=avieso, reverso.

DISTRIBUCION DE LOS BIENES MUEBLES

<u>NOMBRE</u>	<u>PARENTESCO/RELACION CON INES RODRIGUEZ</u>	<u>TIPO DE BIENES</u>
Mayor Pérez	Hija de Juan Ruiz, su primo	1 «alcoba», la colcha «del alholla», 2 «traveseros de aranan», 2 colchas (1 verde de «lacar» y otra amarilla), 1 colcha «dalcaz» sin avieso, 10 cabezales blancos bordados con seda, 2 arcas construidas en Sevilla, 4 sábanas (2 con orillas bermejas y 2 labradas), 2 pares de manteles delgados, 1 «almanara», 1 «alfarx» de tapetes, 1 «cuchar» de latón y 1 par de candelas blancas.
María Díaz Teresa Fernández Hijas de María Díaz Urraca López	sobrina prima sobrina hija de Teresa López, su prima	1 «soria» cárdena y 1 aljuba de «marui». el mejor «arrede». 1 cendal con grana y otro cendal «viz». 1 «soria» amoratada, 1 «soquexo» de seda blanca, 1 «tornadero», 1 «pedazuelo» y medio «arrede que es por labrar».
Mencía	criada, hija de Agustín Sánchez	1 «travesero» de laza, 2 sábanas blancas y 1 colcha viada.
Elvira	criada, hija de Fernán Martínez	1 «travesero» de laza, 2 cabezales de lana, 2 sábanas blancas y 1 colcha viada.

gos valorado por Molenat⁶⁸, que se encuentra en la búsqueda de una permanencia del patrimonio familiar. Los elementos económicos de los mayorazgos y pseudomayorazgos eran los medios destinados a mantener la notoriedad del linaje, que religiosamente se apoyaba en la existencia de capellanías, misas y aniversarios que recordaran al fundador.

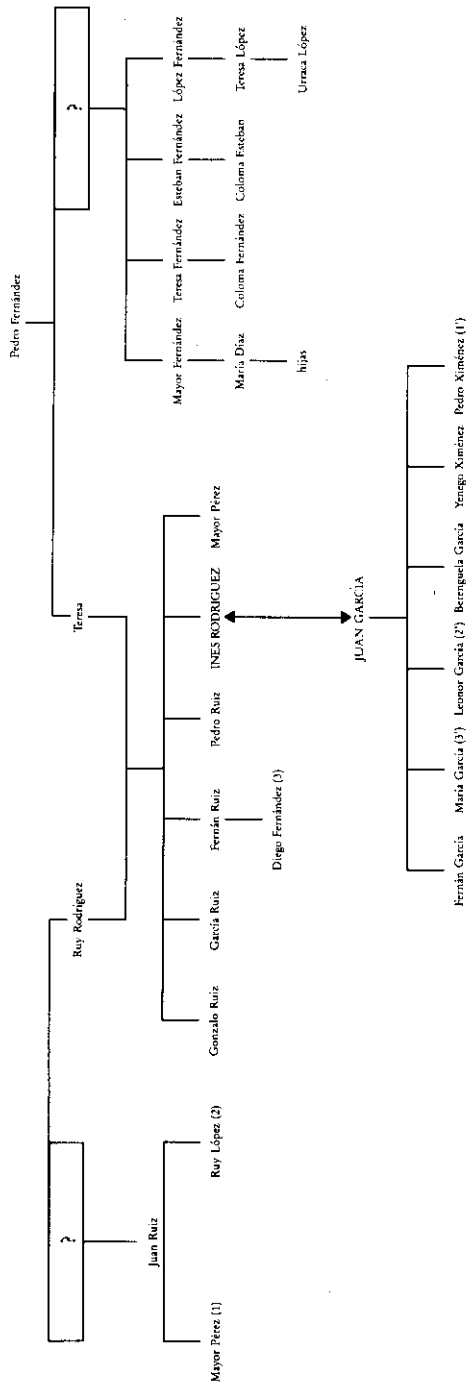
Inés Rodríguez dejaba diversas rentas para que los frailes de San Agustín mantuviesen en su monasterio cuatro capellanías perpétuas y ocho aniversarios, ya analizados en páginas anteriores.

c) Obras de caridad.

La generosidad y el fervor del hombre medieval se manifestaba con mayor intensidad ante situaciones extraordinarias como el enfrentamiento con la muerte. La concesión de limosnas a pobres y la distribución de cierta cantidad en metálico para asegurar el matrimonio de muchachas sin familia y por tanto sin posibilidad de dote, son cláusulas muy frecuentes entre las obras de misericordia que registran los testamentos. Inés Rodríguez destinaba 20 mrs. al día a los pobres que asistiesen los tres días de celebración de sus exequias fúnebres; la presencia de pobres en este tipo de cortejos era algo acostumbrado ya que se les consideraba intercesores ante Dios, al asegurar las doctrinas de la Iglesia que todos los desposeídos de riquezas encontrarían un lugar privilegiado en el cielo.

También dejaba Inés 1000 mrs. para vestir pobres de Toledo, cumpliendo así con otra elemental obra de misericordia, vestir al desnudo o desprovisto de recursos materiales para cubrir las más comunes necesidades; en este caso se manifiestan algunas preferencias, no ya de tipo particular sino de ámbito localista, por algún pobre conocido, al especificarse que los pobres fuesen vecinos de Toledo, como también subrayará la testadora al tratar de las huérfanas, a las que destinaba otros 1000 mrs. para sus bodas; de esa cantidad destinaba 100 mrs. a Isabel Rodríguez, hija del fallecido escribano Pedro Lorenzo, cuyos servicios a la familia se reconocían de este modo y, además, se incrementaba el capítulo del casamiento de las huérfanas destinándoles adicionalmente el dinero que pudiera sobrar tras el pago de todas las mandas testamentarias.

68. MOLENAT, J. P.: «La volonté de durer: mayorat et chapellanies dans la pratique toledana des XIII-XV siècles». *La España Medieval V. Estudios en memoria del profesor Claudio Sánchez Albornoz*. Universidad Complutense, Madrid 1986, vol. II, págs. 695-696.



EPILOGO

La validación, fecha y firma del testamento completan este documento, que resulta extraordinario en comparación con la parquedad y rutina expositiva de muchos otros. Inés Rodríguez proclamaba en la parte final del dispositivo la validez del testamento, a la vez que revocaba los formulados con anterioridad, orales o escritos: «et reuoco todas quantas mandas yo fiz fasta oy, fecha esta tambien por escrito como por palabra, e esta manda que es aqui escripta vale e otra non por ninguna manera, e vala esta asi como testamento e como codiçilo como epístola o como otra cualquier mi postuma voluntad».

A continuación de la fecha del 22 de noviembre de 1318, los testigos le daban validez; eran Martín Fernández hijo de Fernán Martínez, Martín Esteban hijo de Alamán Pérez y Esteban Domínguez hijo de Domingo Ruiz, posiblemente parientes de Inés; tras ellos el escribano que redactó el documento rubricado con su firma y signo notarial, Fernando Pérez hijo de Esteban Pérez, y algunas correcciones y enmiendas de errores cometidos en la operación manual de redactarlo e, incluso, alguna cláusula olvidada que se añadía al final para que el notario no tuviese que volver a escribir todo el documento; al efecto agregaba Inés Rodríguez la disposición de que su marido, Juan García, siguiera viviendo en «las casas de mi morada» hasta que el heredero legal de las mismas, su sobrino Diego Fernández se casara con María García, su hijastra, y entrase entonces en posesión de las mismas.